

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hautville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. LAS BALEARES... Por tres meses... 60 Y CANARIAS... Por seis meses... 120

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.

Ilmo. Sr.: Acordando S. M. á lo solicitado por D. Salvador Sanchez Manzorro, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de un año verifique los estudios de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por la laguna llamada del Barrero...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Negociado 6.

Ilmo. Sr.: Vistas la Real orden de 19 de Diciembre de 1859, por la que se otorgó la concesion del ferrocarril de Quintanilla de las Torres á Orbó; y la de 25 de Febrero de 1860, aprobando su transferencia á la actual empresa, y declarándola subrogada en todos los derechos conferidos y obligaciones impuestas para con el Estado al primitivo concesionario...

Visto el art. 1.º de las condiciones de la concesion, fijando el término de dos años, contados desde la fecha en que se otorgó, para ejecutar las obras y poner en completo estado de servicio el ferrocarril.

Visto el art. 22 de la ley general de 3 de Junio de 1855, segun el cual, las concesiones de ferrocarriles caducarán si no se diese principio á las obras, ó si no se concluyese el camino, ó las secciones en que se divide, dentro de los plazos señalados en ellas, salvo los casos de fuerza mayor; y solo cuando ocurra alguno de estos casos y se justifique debidamente podrá el Gobierno prorrogar los plazos concedidos, por el tiempo absolutamente necesario:

Vista la exposicion de 20 de Octubre de 1861, solicitando por varios motivos prórroga por un año del tiempo señalado para la conclusion de este ferrocarril, y resultando del expediente instruido para comprobarlos que las causas alegadas por la empresa no constituyen casos de fuerza mayor, y por otra parte, que no se han ejecutado obras en escala ó proporcion suficiente para concluir el camino en el plazo fijado, que terminó en 19 de Diciembre de 1861; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado declarar caducada la concesion del ferrocarril de Quintanilla de las Torres á Orbó, disponiendo que en su consecuencia se proceda para otorgarla de nuevo, con arreglo á lo que prescribe la referida ley general de 3 de Junio de 1855.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 1.º

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se publiquen en la Gaceta los adjuntos modelos (1) de las aprehensiones hechas en 1861 en todas las provincias del Reino, con expresion de los motivos por que se han verificado, así como el de los emigrados extranjeros por causas políticas, y desertores de otras naciones; y de la situacion y fuerza de la Guardia civil, segun los datos que existen en la Seccion de orden público, facilitados por los Gobernadores de las mismas provincias y Direccion de dicha Guardia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1862.

POSDADA HERRERA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á D. Luis Will, nombrado Cónsul de Prusia en la Habana; á D. Francisco Roman, de Bélgica en Almería; á D. Gustavo Adolfo Lübbers, de los Países-Bajos en Santander; á Mr. George Kent, de los Estados-Unidos de América en Valencia; á D. Gabriel Nicolich, de Vetzuela en Málaga; á D. Sebastian Martí Alegret, de dicha República en Barcelona; y á D. Andrés Pedreño, Vicecónsul de Austria en Cartagena.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á Mr. Archibald Renny y á D. Ildefonso Lara é Irizarri para ejercer respectivamente los cargos de Vicecónsules de Inglaterra en Mahon; y de Dinamarca, en Tarifa.

(1) Véanse en la plana dos y sucesivas.

MINISTERIO DE MARINA.

Comandancia general de Marina del apostadero de Filipinas.—Núm. 1550.—Excmo. Sr.: Segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi carta núm. 1485, fecha 23 del actual, en la mañana del domingo 26 tuvo lugar en el establecimiento de Cañacao la ceremonia de conducirse por mí, segun S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado prevenirme en la Real orden de 19 de Setiembre próximo pasado, al Subteniente de la marina sutil Don Antonio del Rosario, y los 18 individuos pertenecientes á las dotaciones del cañonero Panay y falúa Paz, que comprende la unida relacion, y son los agraciados por S. M. con las cruces de San Fernando de primera clase y María Isabel Luisa pensionadas. La ceremonia se verificó á presencia de los dos compañías indígenas de infantería de marina, dotaciones de los vapores Yarraco, Reina de Castilla, Elcano y Escanor, cañoneros números 3, 6, 7, 11, 15 y 17, goleta Carmen, marinería del depósito y dos piquetes de artillería é infantería del ejército de guarnicion en aquella plaza, que en orden de parada y en cuadro abierto, se hallaban formadas en el paraje elegido al efecto, componiendo un total de 500 hombres. Asistieron tambien el Gobernador militar y político con los Jefes y Oficiales del ejército franco de servicio, los del Cuerpo general de mar, y de los buques de guerra de la armada; el Sr. Padre Prior de Santo Domingo con otros Padres de la misma Orden y de Recoletos, y un número considerable de vecinos de los pueblos de Cavite, San Roque y otros inmediatos, á quienes con tan plausible motivo autorice su entrada en el establecimiento.

Al presentarme en el cuadro, que me recibí con los honores de Ordenanza, y acompañado de los Jefes y Oficiales referidos, dispuse se diese lectura de la Real orden de 19 de Setiembre y relacion de los nombres de los agraciados, y acto continuo pusé á los mismos las cruces respectivas, que para el efecto habia mandado adquirir de mi cuenta, lo mismo que la saya de San Fernando á Don Antonio del Rosario, el cual fué promovido por el Excelentísimo Sr. Gobernador Capitan general al empleo efectivo. Concluido este acto, dirigí á todos la allocucion que en copia tengo el honor de acompañar á V. E., concluyendo con un viva á la Reina, que por todos fué contestado con muestras muy marcadas de emocion y reconocimiento á nuestra augusta y magnánima Soberana. Seguida-mente las fuerzas formadas de tiraron en columna de honor por delante de mí, retirándose todos á sus respectivos buques y cuarteles, quedando yo altamente satisfecho con la distinguida y honorífica mision que S. M. se ha dignado conferirme, y con el brillante estado de instrucion y disciplina con que se presentó la tropa y marinería, que mucho recomienda á los Comandantes y Oficiales respectivos.

Por último, Excmo. Sr., con el objeto de obsequiar á los valientes que concurrieron á los ataques de las Galabazas, Unizan, Naranjos, Paragua y Pagalagan, dispuse tuviese lugar en el expresado día y paraje, y de mi cuenta tambien, una comida, á la que concurrieron todos los individuos de la dotacion del cañonero Panay y falúa Paz, unos cuantos de cada buque de los ya mencionados, de las compañías de infantería de marina y de todos los cuerpos del ejército de guarnicion en la plaza, en cuya comida reinó la fraternidad más completa y un entusiasmo difícil de explicar, concurriendo igualmente, tanto á la parada como á la comida, la musica del regimiento de infantería del Rey, que el Gobernador tuvo la generosidad de facilitar, para dar más animacion á una fiesta que será de eterno recuerdo para todos, y muy particularmente para estos naturales, por dar la casualidad de ser indigenas la mayor parte de los agraciados.

Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber, y como resultado de cuanto se me ordena en la ya citada Soberana disposicion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 30 de Enero de 1862.—Excmo. Señor.—Eusebio Salcedo.—Excmo. Señor Ministro de Marina.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Relacion nominal de los individuos del cañonero Panay que contribuyeron al combate de Unizan el día 16 de Junio de 1861.

Classes. D. Antonio del Rosario, Patron. D. Manuel Peon, Practicante. D. José María Solís, Condestable. D. José Seoane, cabo primero de infantería. D. Rufino de la Cruz, Proel.

Marineros.

Eduviges Mariano. Francisco Abapo. Vicente Brionis. Antonio Mallen.

Grumetes.

Pedro Eleuterio. Fernando Ballote. Cirilo Cordera. Melchor Datuin. Venancio Orduñez. Simon de la Cruz. Victoriano Aguiña. Guillermo Heos. Buenaventura Rombaria. Gregorio Ramos.

Manila 21 de Enero de 1862.—José Malmcampo.—Es copia.—Eusebio Salcedo.

«Comandancia general de Marina del apostadero de Filipinas.—Soldados y marineros: La alta mision que acabo de desempeñar condecorando por mí mismo á los valientes del cañonero Panay, es la más grata que he recibido en el curso de mi larga carrera, y otra recompensa más con la que nuestra augusta magnánima Soberana (Q. D. G.) ha querido premiar á los que han tenido ocasion de distinguirse en el glorioso combate de los isloles Unizan.

A nuestro frente tenéis al valiente jefe que los ha conducido al triunfo. Imitad todos en ocasiones semejantes tambien á los no menos valientes de los Naranjos, Galabazas, Pagalagan y Paragua, pues todos son muy dignos de especial mención, y todos, segun espero, serán debidamente recompensados por la Real munificencia. Se acabó el tiempo en que los moros piratas sucubían este vasto archipiélago, ejerciendo con impunidad sus feroces hábitos á favor de la falta absoluta de embarcaciones á propósito para perseguirlos con ventaja, por más esfuerzos que de su parte han hecho los dignos Oficiales que las mandaban. Hoy, que contamos con poderosos elementos para conseguirlo, no descaeremos hasta el completo exterminio de tales salvajes que, impulsados por la codicia y sedientos de sangre cristiana, talan nuestras costas y cautivan ó asesinan á vuestras inofensivas familias, que en el año último habeis podido salvar con valor y constancia, recibiendo aquellos un duro escarmiento en compensacion de la impunidad pasada.

Tal vez intenten en el presente probar nueva fortuna pero me prometo recibirán otro escarmiento y el convencimiento de su impotencia para continuar en la vida errante de sangre y pillaje que llevan desde época remota. ¡Viva la REINA!

Cañacao 26 de Enero de 1862.—Salcedo.—Es copia.—Eusebio Salcedo.»

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1862, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila y en la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte, por D. Bonifacio Paz con el Ayuntamiento de dicha ciudad, sobre servidumbre:

Resultando que en 14 de Junio de 1859 entabló demanda D. Bonifacio Paz, exponiendo que era dueño de la heredad de tierras, titulada Palomarejo, en el término de Avila, adquirida de la Hacienda pública, como procedente de aquel Cabildo catedral, la cual venia labrando sin contradiccion hasta que la habia querido gravar el Ayuntamiento de aquella ciudad con la servidumbre de un camino carretero que atravesaba su heredad, partiendo desde el sitio llamado Robinson hasta la ermita titulada de las Aguas, y desde este punto no Grajal, servidumbre que nunca habia tenido, y en uso de la accion negatoria pidió que se declarase libre de aquella, su expresada heredad:

Resultando que el Ayuntamiento impugnó la demanda sosteniendo que la Corporacion eclesiástica, de quien procedia la finca, la habia disfrutado con la servidumbre del camino, y con ella la habia enajenado el Estado al demandante, como lo probaba la escritura de adquisicion que se presentaba, en la cual se dan por linderos á cinco tiempos de las 24 de que consta la heredad, el camino que baja de los molinos de vicinto por la ermita de las Aguas:

Resultando que el demandante replicó que los linderos que se daban á algunas de las tierras procedia de una ligereza ó equivocacion de los peritos, rechazando la idea de la existencia del camino el número de obradas de que constaba la heredad, que resultaría de menos cabida dando á aquel la extension que se pretendia:

Resultando que practicada por las partes prueba pericial y testifical, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que revocó en 13 de Octubre de 1860 la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, absolviendo al Ayuntamiento de la ciudad de Avila de la demanda deducida por D. Bonifacio Paz:

Resultando que por este se interpuso recurso de casacion contra la sentencia, citando como infringidas las leyes 46 y 47, tit. 28, lib. 2.º y 10, tit. 14 de la Partida 3.ª; la 6.ª, tit. 2.º de la misma Partida y sus concordantes; la 4.ª, tit. 8.º, libro 11, y la 1.ª, tit. 10, libro 40 de la Novísima Recopilacion; habiendo tambien citado en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal el principio legal de que «la sentencia debe ser conforme á la demanda» la doctrina segun la que «todo prédio se presume libre mientras no se pruebe lo contrario» la ley 15, título 31, Partida 3.ª; y el Real decreto de 7 de Abril de 1848 sobre conservacion y mejora de caminos vecinales, como tambien el reglamento para su ejecucion:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que para que tenga lugar la accion negatoria de servidumbre ha de pertenecer por un título legal al que la ejercita la finca que se pretende no deberla; Considerando que el demandante dedujo la expresada accion en concepto de dueño de las tierras que constituian la heredad titulada Palomarejo, de la cual solo puede serlo en los términos contenidos en la escritura de venta, extendida en consarancia con los anuncios que la precedieron, y que en este título de adquisicion se consignó por lindes en varios puntos el camino público, objeto de este litigio, sin que pudiese prevalecer contra lo expresado en el documento tan solemne la infundada alegacion de ligereza ó equivocacion de los peritos:

Considerando que no acreditada por título de adquisicion la propiedad del terreno actuado como servidumbre pública por el Ayuntamiento de Avila, se suministró prueba de testigos; y que sin embargo de no creer necesaria su apreciacion la Sala sentenciadora, por faltar la base de la justificacion de la propiedad, la hizo sin embargo, usando de sus facultades:

Considerando que segun lo expuesto no tienen aplicacion en este caso el principio legal de que debe presumirse libre todo prédio, mientras no se pruebe lo contrario; las leyes 46 y 47, tit. 28, lib. 2.º y 10, tit. 14 y 15, tit. 31 de la Partida 3.ª; la 1.ª, tit. 1.º, libro 10, y la 4.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, referentes al dominio, á la prescripcion y á la eficacia de los contratos, cuyos principios no se han desconocido en la sentencia:

Considerando que el Real decreto de 7 de Abril de 1848 sobre conservacion y mejora de caminos vecinales y el Reglamento para su ejecucion, no prevalecen contra lo expresado en el documento tan solemne que precede, en que se ventila el derecho de propiedad:

Considerando, por último, que la Sala sentenciadora, absolviendo de la demanda al Ayuntamiento de Avila, resolvió toda la cuestion litigiosa, y que por tanto se invoca inoportunamente por el recurrente el principio legal de que «la sentencia debe ser conforme á la demanda.»

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Bonifacio Paz, á la Real Audiencia de esta corte con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandín.—Antero de Echarri.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Ventura de Golsa y Pando.

Publicacion.—Esta y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 4.º de Abril de 1862.—Juan de Dios Rubio.

Junta de la Deuda pública.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro, procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instrucion del mismo mes y año.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Includes names like D. A. P. Gil, Meliton Mendoza, etc.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Includes names like D. Matias Fernandez, Juan Rodriguez, etc.

Madrid 28 de Marzo de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, J. Sierra.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, así interior como exterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1854.

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO EN LA SUBASTA: AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, 34 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR, 16,86 POR 100.—IDEM ID. EXTERIOR, 19,85 POR 100.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Includes names like D. Estéban Bayo, Juan Rodriguez, etc.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Includes names like D. Estéban Bayo, Juan Rodriguez, etc.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Includes names like D. Estéban Bayo, Juan Rodriguez, etc.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Table with columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Includes names like D. Estéban Bayo, Juan Rodriguez, etc.

Madrid 29 de Marzo de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Situacion del Banco de España EN 31 DE MARZO DE 1862.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Rs. vn., Cs. Includes items like Metálico, Barras de plata y oro, Caja, Efectivos en las sucursales, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografia. AVISO á LOS NAVEGANTES. El Moniteur de la Flotte del día 15 del presente mes publica las siguientes noticias: MAR NEGRO.—COSTAS DE RUSIA. Alteracion en el alumbrado del faro de Odesa. Segun anuncio del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia se ha cambiado el aparato de iluminacion de este faro con un alumbrado de primer orden. El Faro está situado en el cabo Fontana (1) á 5 1/2 millas al S. del muelle de la cuarentena. Luz fija de color natural. Alcance en tiempo despejado, 20 millas. Latitud... 46.º.22'.40" N. Longitud, 36.º.58.00 E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 62.º.70. La torre es redonda, de piedra sillera revocada de blanco y de 25 metros de elevacion sobre el terreno. La linterna es de color pardo oscuro. El aparato catóptico es de primer orden. Luz blanca, de eclipses cada 30 segundos. Alcance en tiempo despejado, 27 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 125.º.33. La torre es redonda, de piedra sillera revocada de blanco y de 24.º.9 de elevacion sobre el nivel del terreno: la linterna está pintada de color pardo oscuro. La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre los rumbos de N. al SO., pasando por el E. y el S. Las demoras son verdaderas. Variacion 9.º.44'.NO. Faro de Yenicalí. En virtud de lo dispuesto por el mismo Ministerio, debe haberse encendido el mencionado faro, el 13 de Octubre del año próximo pasado. Está situado en el Estrecho de Kerch. Aparato catóptico de primer orden. Luz blanca, de eclipses cada 30 segundos. Alcance en tiempo despejado, 27 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 125.º.33. La torre es redonda, de piedra sillera revocada de blanco y de 24.º.9 de elevacion sobre el nivel del terreno: la linterna está pintada de color pardo oscuro. La luz ilumina un arco de horizonte entre los rumbos del NNE, hasta el S. 40.º O., pasando por el N. E. y S. Las demoras son verdaderas. Madrid 26 de Marzo de 1862.—Francisco Chacon. (1) Véase Cuaderno de Faros del Mediterraneo, en 4.º de Enero de 1859: faro 27.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.—SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 4.º

NUMERO 4.

ESTADO que manifiesta, por orden alfabético de provincias, las aprehensiones hechas en 1861 por los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil veterana.

| PROVINCIAS. | Número de delitos. | NUMERO DE PERSONAS APREHENDIDAS POR LOS | | | | | | | | | | TOTALES de aprehendidos. |
|------------------|--------------------|---|--------------|--------------|------------|--------------|------------|--------------|------------|---------------------------|--------------|--------------------------|
| | | INSPECTORES Y COMISARIOS. | | ALCALDES. | | CELADORES. | | VIGILANTES. | | GUARDIA CIVIL Y VETERANA. | | |
| | | Hombres. | Mujeres. | Hombres. | Mujeres. | Hombres. | Mujeres. | Hombres. | Mujeres. | Hombres. | Mujeres. | |
| Alava..... | 86 | 34 | 22 | 10 | 2 | 8 | 10 | 2 | 17 | 76 | 2 | 154 |
| Albacete..... | 231 | 15 | 16 | 10 | 2 | 30 | 1 | 40 | 17 | 310 | 19 | 460 |
| Alicante..... | 366 | 15 | 16 | 10 | 2 | 82 | 26 | 14 | 17 | 681 | 22 | 805 |
| Almería..... | 346 | 15 | 16 | 10 | 2 | 17 | 14 | 22 | 14 | 632 | 6 | 638 |
| Ávila..... | 1.566 | 9 | 2 | 17 | 14 | 17 | 14 | 14 | 14 | 1.997 | 47 | 2.108 |
| Badajoz..... | 544 | 17 | 2 | 62 | 7 | 42 | 4 | 18 | 1 | 496 | 20 | 669 |
| Baleares..... | 170 | 4 | 1 | 29 | 1 | 17 | 1 | 2 | 3 | 367 | 9 | 437 |
| Barcelona..... | 536 | 43 | 10 | 4 | 1 | 77 | 50 | 20 | 7 | 332 | 14 | 777 |
| Burgos..... | 37 | 1 | 3 | 67 | 16 | 15 | 11 | 4 | 5 | 210 | 10 | 342 |
| Cáceres..... | 128 | 1 | 1 | 25 | 5 | 4 | 4 | 194 | 16 | 287 | 3 | 325 |
| Cádiz..... | 2.110 | 216 | 13 | 362 | 38 | 177 | 19 | 734 | 10 | 1.779 | 10 | 1.779 |
| Canarias..... | 101 | 7 | 1 | 71 | 25 | 2 | 2 | 2 | 1 | 101 | 1 | 108 |
| Castellón..... | 293 | 10 | 1 | 87 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 314 | 2 | 314 |
| Ciudad-Real..... | 118 | 53 | 12 | 1 | 1 | 20 | 3 | 2 | 2 | 232 | 7 | 329 |
| Córdoba..... | 1.040 | 40 | 6 | 139 | 8 | 83 | 10 | 24 | 2 | 811 | 35 | 1.158 |
| Coruña..... | 621 | 9 | 7 | 242 | 158 | 25 | 20 | 40 | 26 | 123 | 5 | 655 |
| Cuenca..... | 87 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 126 | 9 | 137 |
| Gerona..... | 134 | 15 | 11 | 1 | 1 | 4 | 13 | 4 | 2 | 155 | 8 | 212 |
| Granada..... | 2.349 | 238 | 44 | 1 | 1 | 290 | 41 | 142 | 15 | 1.771 | 8 | 2.549 |
| Guadalajara..... | 392 | 43 | 11 | 1 | 1 | 14 | 2 | 17 | 5 | 399 | 16 | 507 |
| Guipúzcoa..... | 63 | 16 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 72 | 7 | 79 |
| Huelva..... | 365 | 44 | 5 | 4 | 1 | 11 | 14 | 3 | 5 | 959 | 3 | 1.072 |
| Huesca..... | 732 | 44 | 5 | 1 | 1 | 102 | 4 | 48 | 5 | 708 | 30 | 777 |
| Jaén..... | 206 | 39 | 2 | 1 | 1 | 3 | 6 | 5 | 1 | 167 | 18 | 207 |
| León..... | 113 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 5 | 8 | 1 | 333 | 8 | 391 |
| Lérida..... | 255 | 13 | 2 | 15 | 5 | 7 | 7 | 20 | 17 | 164 | 12 | 304 |
| Logroño..... | 254 | 14 | 14 | 72 | 4 | 8 | 3 | 8 | 8 | 337 | 66 | 455 |
| Lugo..... | 304 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2.909 | 928 | 12.369 |
| Madrid..... | 5.166 | 5.019 | 1.849 | 1.307 | 337 | 610 | 70 | 501 | 4 | 4.495 | 3 | 6.326 |
| Málaga..... | 5.371 | 59 | 15 | 519 | 50 | 176 | 17 | 89 | 11 | 182 | 6 | 695 |
| Murcia..... | 542 | 131 | 17 | 31 | 15 | 111 | 26 | 64 | 11 | 250 | 23 | 879 |
| Navarra..... | 773 | 93 | 17 | 254 | 30 | 211 | 19 | 13 | 13 | 259 | 3 | 1.328 |
| Orense..... | 211 | 4 | 13 | 9 | 1 | 139 | 21 | 13 | 7 | 447 | 58 | 689 |
| Oviedo..... | 388 | 3 | 1 | 14 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 357 | 9 | 466 |
| Palencia..... | 276 | 78 | 8 | 5 | 8 | 3 | 5 | 12 | 26 | 719 | 203 | 1.011 |
| Pontevedra..... | 650 | 17 | 13 | 5 | 5 | 28 | 3 | 10 | 2 | 330 | 87 | 564 |
| Salamanca..... | 361 | 38 | 13 | 48 | 8 | 65 | 36 | 3 | 3 | 281 | 25 | 467 |
| Santander..... | 297 | 31 | 22 | 1 | 1 | 22 | 5 | 189 | 8 | 189 | 8 | 241 |
| Segovia..... | 89 | 17 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 492 | 13 | 2.950 |
| Sevilla..... | 2.045 | 77 | 16 | 6 | 1 | 13 | 5 | 11 | 2 | 180 | 8 | 248 |
| Soria..... | 52 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 338 | 15 | 369 |
| Tarragona..... | 222 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1.446 | 3 | 1.328 |
| Teruel..... | 1.337 | 29 | 17 | 14 | 2 | 36 | 5 | 301 | 7 | 301 | 7 | 383 |
| Toledo..... | 1.346 | 39 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 733 | 7 | 2.281 |
| Valencia..... | 1.354 | 917 | 224 | 104 | 35 | 160 | 69 | 84 | 40 | 408 | 38 | 1.197 |
| Valladolid..... | 901 | 232 | 37 | 1 | 1 | 61 | 16 | 15 | 6 | 36 | 4 | 163 |
| Vizcaya..... | 120 | 23 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 290 | 24 | 319 |
| Zamora..... | 105 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1.165 | 18 | 1.732 |
| Zaragoza..... | 1.340 | 161 | 74 | 30 | 5 | 146 | 48 | 63 | 22 | 1.165 | 18 | 1.732 |
| TOTALES | 36.753 | 7.897 | 2.531 | 3.527 | 779 | 3.644 | 634 | 3.120 | 383 | 29.415 | 1.953 | 53.903 |

NUMERO 2.

ESTADO que manifiesta las aprehensiones hechas en 1861, con expresion de los motivos porque se han verificado.

| PROVINCIAS. | Por infidencia. | Asesinato. | Envenenamiento. | Infanticidio. | Heridas. | Aborto voluntario. | Estupro. | Sodomía. | Robo en sagrado. | Idem en despojado. | Idem en cuadrilla. | Idem doméstico. | Falsificación de moneda. | Idem de documentos públicos. | Hurto. | Ratería. | Estafa. | Contrabando. | Quimeras. | Juegos prohibidos. | Vagancia. | Embraguez. | Escándalo. | Prostitucion. | Desertores del ejército. | Idem de presidio. | Prófugos de quintas. | Idem de cárceles. | Encubridores de delitos. | Armas prohibidas. | Otros delitos y faltas. | TOTALES |
|------------------|-----------------|------------|-----------------|---------------|----------|--------------------|----------|----------|------------------|--------------------|--------------------|-----------------|--------------------------|------------------------------|--------|----------|---------|--------------|-----------|--------------------|-----------|------------|------------|---------------|--------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------|---------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alava..... | 2 | 1 | 1 | 1 | 33 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 7 | 1 | 1 | 16 | 3 | 5 | 1 | 21 | 8 | 10 | 13 | 16 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 6 | 3 | 154 | | |
| Albacete..... | 15 | 1 | 1 | 1 | 41 | 1 | 1 | 1 | 65 | 12 | 3 | 3 | 30 | 3 | 6 | 1 | 42 | 40 | 14 | 28 | 6 | 6 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 106 | 460 | | | |
| Alicante..... | 38 | 1 | 1 | 1 | 51 | 1 | 1 | 1 | 14 | 12 | 65 | 5 | 69 | 2 | 2 | 10 | 366 | 22 | 10 | 52 | 14 | 17 | 7 | 3 | 8 | 85 | 2 | 805 | | | | |
| Almería..... | 6 | 1 | 1 | 1 | 33 | 1 | 1 | 1 | 17 | 17 | 78 | 5 | 24 | 7 | 1 | 42 | 14 | 14 | 24 | 25 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 323 | 638 | | | | |
| Ávila..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 61 | 1 | 1 | 1 | 122 | 12 | 84 | 1 | 123 | 1 | 1 | 149 | 160 | 1 | 23 | 28 | 2 | 4 | 1 | 10 | 4 | 32 | 1.321 | 2.108 | | | | |
| Badajoz..... | 11 | 1 | 1 | 1 | 31 | 1 | 1 | 1 | 47 | 2 | 60 | 1 | 141 | 50 | 1 | 14 | 33 | 5 | 7 | 8 | 64 | 5 | 5 | 1 | 1 | 3 | 181 | 669 | | | | |
| Baleares..... | 2 | 1 | 1 | 1 | 9 | 1 | 1 | 1 | 36 | 1 | 1 | 1 | 31 | 27 | 1 | 3 | 13 | 161 | 15 | 35 | 1 | 11 | 15 | 16 | 1 | 1 | 108 | 437 | | | | |
| Barcelona..... | 6 | 1 | 1 | 1 | 36 | 1 | 1 | 1 | 24 | 17 | 120 | 15 | 47 | 7 | 1 | 4 | 12 | 108 | 15 | 3 | 1 | 20 | 11 | 30 | 3 | 3 | 208 | 777 | | | | |
| Burgos..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 13 | 1 | 1 | 1 | 28 | 17 | 17 | 1 | 47 | 49 | 1 | 5 | 2 | 3 | 35 | 1 | 11 | 11 | 69 | 3 | 3 | 95 | 342 | | | | | |
| Cáceres..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 64 | 1 | 1 | 1 | 112 | 11 | 11 | 1 | 18 | 28 | 1 | 1 | 11 | 25 | 13 | 1 | 25 | 13 | 30 | 3 | 3 | 2 | 1 | 325 | | | | |
| Cádiz..... | 21 | 1 | 1 | 1 | 114 | 2 | 1 | 1 | 17 | 5 | 80 | 5 | 5 | 80 | 51 | 34 | 37 | 203 | 58 | 53 | 273 | 73 | 27 | 13 | 87 | 1 | 101 | 147 | 1.779 | | | |
| Canarias..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 108 | | | |
| Castellón..... | 34 | 1 | 1 | 1 | 36 | 1 | 1 | 1 | 6 | 6 | 14 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 29 | 1 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 177 | 314 | | | | |
| Ciudad-Real..... | 5 | 1 | 1 | 1 | 23 | 1 | 1 | 1 | 22 | 7 | 18 | 1 | 11 | 1 | 1 | 12 | 7 | 7 | 59 | 104 | 34 | 6 | 6 | 1 | 1 | 4 | 14 | 329 | | | | |
| Córdoba..... | 4 | 1 | 1 | 1 | 126 | 1 | 1 | 1 | 131 | 12 | 131 | 1 | 48 | 3 | 1 | 24 | 50 | 7 | 7 | 59 | 104 | 7 | 11 | 5 | 1 | 4 | 50 | 1.158 | | | | |
| Coruña..... | 10 | 1 | 1 | 1 | 52 | 1 | 1 | 1 | 82 | 1 | 82 | 1 | 64 | 8 | 4 | 27 | 14 | 43 | 44 | 11 | 116 | 15 | 50 | 1 | 6 | 4 | 117 | 655 | | | | |
| Cuenca..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 | 1 | 1 | 1 | 20 | 1 | 19 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 9 | 7 | 1 | 6 | 6 | 1 | 1 | 137 | | | |
| Gerona..... | 9 | 1 | 1 | 1 | 220 | 1 | 1 | 1 | 22 | 22 | 22 | 1 | 31 | 22 | 1 | 31 | 22 | 1 | 2 | 2 | 2 | 9 | 6 | 6 | 1 | 6 | 30 | 212 | | | | |
| Granada..... | 4 | 1 | 1 | 1 | 31 | 1 | 1 | 1 | 23 | 4 | 238 | 7 | 58 | 16 | 8 | 2 | 109 | 81 | 14 | 140 | 185 | 26 | 35 | 10 | 7 | 611 | 16 | 2.549 | | | | |
| Guadalajara..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 4 | 4 | 6 | 1 | 58 | 2 | 1 | 63 | 11 | 9 | 4 | 16 | 16 | 2 | 5 | 5 | 1 | 1 | 12 | 708 | | | | |
| Guipúzcoa..... | 10 | 1 | 1 | 1 | 82 | 1 | 1 | 1 | 10 | 10 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 2 | 2 | 109 | 109 | 80 | 70 | 4 | 1 | 7 | 12 | 1 | 493 | 1.072 | | | |
| Huelva..... | 27 | 1 | 1 | 1 | 36 | 1 | 1 | 1 | 12 | 7 | 10 | 1 | 2 | 6 | 1 | 9 | 19 | 47 | 175 | 20 | 15 | 4 | 6 | 3 | 3 | 1 | 352 | 23 | 777 | | | |
| Jaén..... | 5 | 2 | 1 | 1 | 153 | 1 | 1 | 1 | 110 | 9 | 66 | 1 | 4 | 93 | 16 | 4 | 93 | 126 | 1 | 41 | 177 | 4 | 3 | 3 | 6 | 1 | 28 | 27 | 883 | | | |
| León..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 50 | 1 | 1 | 1 | 50 | 2 | 2 | 1 | 54 | 3 | 1 | 23 | 50 | 4 | 4 | 3 | 3 | 8 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 391 | | |
| Lérida..... | 26 | 1 | 1 | 1 | 46 | 1 | 1 | 1 | 29 | 1 | 40 | 1 | 17 | 3 | 1 | 13 | 12 | 1 | 3 | 23 | 3 | 3 | 11 | 1 | 7 | 1 | 39 | 116 | 391 | | | |
| Logroño..... | 10 | 1 | 1 | 1 | 24 | 1 | 1 | 1 | 28 | 3 | 28 | 3 | 25 | 9 | 1 | 27 | 6 | 96 | 15 | 16 | 16 | 21 | 17 | 1 | 3 | 2 | 22 | 96 | 304 | | | |
| Lugo..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 24 | 1 | 1 | 1 | 63 | 1 | 63 | 1 | 23 | 2 | 1 | 34 | 419 | 34 | 419 | 4261 | 406 | 103 | 7 | 471 | 8 | 2 | 2.024 | 12.369 | | | | |
| Madrid..... | 21 | 4 | 3 | 1.338 | 11 | 1 | 1 | 1 | 10 | 10 | 1.002 | 37 | 24 | 83 | 62 | 106 | 1.151 | 226 | 34 | 419 | 563 | 4 | 41 | 7 | 2 | 11 | 10 | 783 | 3.757 | 6.326 | | |
| Málaga..... | 26 | 1 | 1 | 1 | 270 | 1 | 1 | 1 | 29 | 3 | 196 | 2 | 40 | 23 | 10 | 115 | 21 | 9 | 83 | 108 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 234 | 1 | 695 | | | |
| Murcia..... | 21 | 1 | 1 | 1 | 35 | 1 | 1 | 1 | 6 | 6 | 42 | 1 | 43 | 22 | 2 | 102 | 108 | 193 | 104 | 59 | 50 | | | | | | | | | | | |

| PROVINCIA. | Infidencia. | Asesinato. | Envenenamiento. | Infanticidio. | Hieridas. | Aborto voluntario. | Estupro. | Sodomia. | Robo en sagrado. | Idem en des-poblado. | Idem en cuadrilla. | Idem doméstico. | Falsificación de moneda. | Idem de documentos públicos. | Hurto. | Ratería. | Estafa. | Contrabando. | Quimeras. | Juegos prohibidos. | Vagancia. | Embriaguez. | Escándalo. | Prostitución. | Deserción del ejército. | Idem de pre-sidio. | Prófugos de quintas. | Idem de cárceles. | Encarcelados de delitos. | Armas prohibidas. | Otros delitos ó faltas. | TOTALES. |
|-----------------|-------------|------------|-----------------|---------------|-----------|--------------------|----------|----------|------------------|----------------------|--------------------|-----------------|--------------------------|------------------------------|--------|----------|---------|--------------|-----------|--------------------|-----------|-------------|------------|---------------|-------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|-------------------------|----------|
| Huelva..... | 5 | 24 | 2 | 2 | 54 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 7 | 9 | 1 | 2 | 58 | 1 | 4 | 5 | 27 | 22 | 2 | 45 | 42 | 4 | 1 | 6 | 3 | 10 | 1 | 268 | 565 | |
| Huesca..... | 1 | 3 | 2 | 2 | 36 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 3 | 10 | 1 | 2 | 2 | 6 | 1 | 9 | 19 | 31 | 137 | 42 | 15 | 4 | 6 | 3 | 4 | 1 | 352 | 752 | | |
| Jaen..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 41 | 1 | 1 | 1 | 1 | 24 | 3 | 15 | 1 | 2 | 3 | 1 | 8 | 1 | 13 | 19 | 1 | 45 | 8 | 3 | 2 | 1 | 3 | 6 | 9 | 206 | | |
| Leon..... | 16 | 4 | 1 | 1 | 21 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 1 | 24 | 1 | 2 | 44 | 2 | 1 | 1 | 6 | 8 | 4 | 2 | 3 | 10 | 1 | 10 | 2 | 29 | 89 | | | |
| Lérida..... | 4 | 2 | 1 | 1 | 21 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 | 2 | 26 | 1 | 1 | 17 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1 | 1 | 9 | 23 | 3 | 1 | 1 | 45 | 18 | 108 | | | |
| Logroño..... | 2 | 2 | 1 | 1 | 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 35 | 2 | 20 | 1 | 1 | 17 | 6 | 1 | 1 | 1 | 6 | 78 | 4 | 3 | 8 | 17 | 1 | 42 | 30 | 18 | 304 | | |
| Madrid..... | 13 | 3 | 2 | 2 | 507 | 8 | 1 | 1 | 1 | 4 | 391 | 19 | 18 | 239 | 27 | 33 | 1 | 468 | 82 | 23 | 244 | 1.479 | 206 | 84 | 5 | 377 | 8 | 21 | 3.090 | 5.166 | | |
| Málaga..... | 21 | 1 | 1 | 1 | 278 | 4 | 1 | 1 | 1 | 46 | 175 | 1 | 1 | 85 | 147 | 36 | 1 | 75 | 15 | 8 | 233 | 520 | 5 | 31 | 2 | 10 | 780 | 1.903 | 5.571 | | | |
| Murcia..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 25 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 8 | 8 | 1 | 1 | 30 | 16 | 9 | 1 | 55 | 8 | 9 | 83 | 56 | 3 | 1 | 1 | 235 | 1 | 542 | | | |
| Navarra..... | 11 | 1 | 1 | 1 | 62 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 35 | 2 | 1 | 42 | 22 | 2 | 2 | 85 | 83 | 165 | 94 | 57 | 46 | 1 | 1 | 9 | 1 | 53 | 773 | | | |
| Orense..... | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 | 8 | 25 | 1 | 1 | 31 | 1 | 1 | 1 | 1 | 23 | 2 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 388 | | |
| Oviedo..... | 1 | 2 | 1 | 1 | 44 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 3 | 20 | 1 | 1 | 27 | 14 | 6 | 1 | 42 | 39 | 13 | 2 | 18 | 21 | 4 | 2 | 27 | 15 | 12 | 157 | | |
| Palencia..... | 2 | 4 | 1 | 1 | 16 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 3 | 26 | 2 | 2 | 9 | 1 | 1 | 10 | 7 | 2 | 3 | 16 | 7 | 4 | 1 | 1 | 104 | 20 | 7 | 30 | | |
| Pontevedra..... | 3 | 1 | 1 | 1 | 25 | 1 | 1 | 1 | 1 | 17 | 16 | 21 | 1 | 1 | 87 | 3 | 1 | 1 | 21 | 7 | 3 | 33 | 9 | 14 | 33 | 8 | 1 | 17 | 127 | | | |
| Salamanca..... | 2 | 3 | 1 | 1 | 26 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 17 | 16 | 1 | 1 | 25 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 4 | 79 | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 17 | 127 | | |
| Santander..... | 2 | 1 | 1 | 1 | 9 | 1 | 1 | 1 | 1 | 9 | 9 | 9 | 1 | 1 | 43 | 2 | 2 | 2 | 9 | 2 | 2 | 15 | 11 | 15 | 1 | 4 | 13 | 1 | 54 | 106 | | |
| Segovia..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 2 | 20 | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 7 | 4 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 21 | 89 | | |
| Sevilla..... | 3 | 18 | 1 | 1 | 232 | 2 | 2 | 2 | 2 | 29 | 2 | 86 | 1 | 1 | 138 | 18 | 3 | 135 | 54 | 10 | 350 | 703 | 4 | 21 | 5 | 36 | 11 | 4 | 149 | 2.045 | | |
| Soria..... | 2 | 2 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | 9 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 7 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 52 | |
| Tarragona..... | 5 | 1 | 1 | 1 | 12 | 1 | 1 | 1 | 1 | 14 | 12 | 14 | 1 | 1 | 10 | 1 | 1 | 1 | 4 | 10 | 1 | 1 | 6 | 7 | 1 | 2 | 1 | 1 | 47 | 93 | | |
| Teruel..... | 9 | 1 | 1 | 1 | 14 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | 12 | 12 | 1 | 1 | 7 | 1 | 1 | 1 | 53 | 1 | 1 | 1 | 6 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 83 | 1.228 | | |
| Toledo..... | 3 | 30 | 1 | 1 | 25 | 1 | 1 | 1 | 1 | 66 | 3 | 5 | 2 | 2 | 77 | 19 | 23 | 2 | 43 | 12 | 18 | 1 | 25 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 | 39 | 143 | | |
| Valencia..... | 3 | 30 | 1 | 1 | 77 | 1 | 1 | 1 | 1 | 28 | 3 | 67 | 8 | 8 | 77 | 19 | 23 | 2 | 43 | 12 | 157 | 41 | 185 | 61 | 21 | 2 | 2 | 5 | 2 | 344 | | |
| Valladolid..... | 2 | 1 | 1 | 1 | 13 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 26 | 13 | 2 | 2 | 80 | 2 | 11 | 4 | 31 | 16 | 443 | 37 | 41 | 17 | 1 | 1 | 4 | 7 | 43 | 1.854 | | |
| Vizcaya..... | 2 | 1 | 1 | 1 | 13 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 15 | 15 | 1 | 1 | 10 | 1 | 4 | 4 | 13 | 1 | 8 | 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 27 | | |
| Zamora..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 19 | 1 | 13 | 1 | 1 | 2 | 6 | 3 | 3 | 8 | 11 | 9 | 2 | 1 | 10 | 1 | 1 | 3 | 1 | 12 | 105 | | |
| Zaragoza..... | 19 | 1 | 1 | 1 | 43 | 1 | 1 | 1 | 1 | 27 | 1 | 89 | 1 | 1 | 32 | 5 | 1 | 5 | 5 | 21 | 9 | 4 | 41 | 1 | 1 | 1 | 1 | 124 | 896 | | | |
| TOTALES..... | 15 | 317 | 12 | 10 | 2.559 | 4 | 48 | 7 | 17 | 770 | 103 | 2.103 | 61 | 52 | 1.746 | 484 | 268 | 158 | 1.768 | 857 | 1.362 | 2.066 | 4.209 | 763 | 469 | 75 | 956 | 806 | 73 | 3.293 | 11.324 | 36.735 |

NUMERO 4.

ESTADO que manifiesta, por orden numérico, las aprehensiones hechas en cada provincia en 1861.

| | |
|---------------------|--------|
| 1 Madrid..... | 12.369 |
| 2 Málaga..... | 6.326 |
| 3 Sevilla..... | 2.950 |
| 4 Granada..... | 2.549 |
| 5 Valencia..... | 2.281 |
| 6 Avila..... | 2.108 |
| 7 Cádiz..... | 1.779 |
| 8 Tarragona..... | 1.732 |
| 9 Teruel..... | 1.538 |
| 10 Valladolid..... | 1.197 |
| 11 Córdoba..... | 1.138 |
| 12 Huelva..... | 1.072 |
| 13 Pontevedra..... | 1.011 |
| 14 Jaen..... | 883 |
| 15 Navarra..... | 879 |
| 16 Alicante..... | 805 |
| 17 Barcelona..... | 777 |
| 18 Huesca..... | 777 |
| 19 Murcia..... | 695 |
| 20 Oviedo..... | 689 |
| 21 Badajoz..... | 669 |
| 22 Coruña..... | 633 |
| 23 Almería..... | 633 |
| 24 Salamanca..... | 564 |
| 25 Guadalajara..... | 507 |
| 26 Santander..... | 467 |
| 27 Palencia..... | 466 |
| 28 Albacete..... | 460 |
| 29 Lugo..... | 453 |
| 30 Baleares..... | 437 |
| 31 Lérida..... | 391 |
| 32 Orense..... | 385 |
| 33 Toledo..... | 383 |
| 34 Tarragona..... | 369 |
| 35 Burgos..... | 342 |
| 36 Ciudad Real..... | 329 |
| 37 Cáceres..... | 325 |
| 38 Zamora..... | 319 |
| 39 Castellón..... | 314 |
| 40 Logroño..... | 304 |
| 41 Soria..... | 248 |
| 42 Segovia..... | 241 |
| 43 Gerona..... | 212 |
| 44 Leon..... | 163 |
| 45 Vizcaya..... | 154 |
| 46 Alava..... | 137 |
| 47 Cuenca..... | 108 |
| 48 Canarias..... | 79 |
| 49 Guipúzcoa..... | 79 |

NUMERO 5.

ESTADO comparativo de las aprehensiones hechas en cada provincia en 1860 á 1861.

| PROVINCIA. | Aprehensiones hechas en 1860. | Idem en 1861. | Diferencia de más en 1861. | Idem de menos en 1861. |
|----------------------------------|-------------------------------|---------------|----------------------------|------------------------|
| Alava..... | 100 | 154 | 54 | 10 |
| Alicante..... | 470 | 460 | 10 | 10 |
| Almería..... | 416 | 805 | 389 | 6 |
| Almería..... | 644 | 638 | 6 | 6 |
| Avila..... | 1.604 | 2.108 | 504 | 1 |
| Badajoz..... | 540 | 669 | 129 | 1 |
| Baleares..... | 250 | 437 | 187 | 1 |
| Barcelona..... | 597 | 777 | 180 | 1 |
| Burgos..... | 409 | 342 | 67 | 57 |
| Cáceres..... | 596 | 325 | 271 | 271 |
| Cádiz..... | 1.779 | 1.197 | 582 | 477 |
| Canarias (Primer distrito)..... | 126 | 108 | 18 | 18 |
| Canarias (Segundo distrito)..... | 390 | 314 | 76 | 76 |
| Castellón..... | 397 | 329 | 68 | 68 |
| Ciudad Real..... | 894 | 1.138 | 244 | 1 |
| Córdoba..... | 723 | 635 | 88 | 68 |
| Coruña..... | 119 | 137 | 18 | 1 |
| Cuenca..... | 279 | 212 | 67 | 67 |
| Gerona..... | 2.384 | 2.549 | 165 | 1 |
| Guadalajara..... | 325 | 507 | 182 | 418 |
| Guipúzcoa..... | 67 | 79 | 12 | 1 |
| Huelva..... | 1.260 | 1.072 | 188 | 188 |
| Huesca..... | 493 | 777 | 284 | 1 |
| Jaen..... | 982 | 883 | 99 | 99 |
| Leon..... | 276 | 207 | 69 | 69 |
| Lérida..... | 500 | 391 | 109 | 109 |
| Logroño..... | 289 | 304 | 15 | 1 |
| Lugo..... | 396 | 453 | 57 | 1 |
| Madrid..... | 10.210 | 12.369 | 2.159 | 1 |
| Málaga..... | 3.393 | 6.326 | 2.933 | 1 |
| Murcia..... | 668 | 695 | 27 | 1 |
| Navarra..... | 603 | 879 | 276 | 1 |
| Oviedo..... | 335 | 385 | 50 | 1 |
| Palencia..... | 663 | 689 | 26 | 1 |
| Pontevedra..... | 710 | 1.011 | 301 | 200 |
| Salamanca..... | 626 | 564 | 62 | 62 |
| Santander..... | 364 | 467 | 103 | 97 |
| Segovia..... | 280 | 241 | 39 | 39 |
| Sevilla..... | 3.116 | 2.950 | 166 | 166 |
| Soria..... | 217 | 248 | 31 | 1 |
| Tarragona..... | 639 | 369 | 270 | 270 |
| Teruel..... | 312 | 1.538 | 1.226 | 1 |
| Toledo..... | 182 | 383 | 201 | 1 |
| Valencia..... | 1.925 | 2.281 | 356 | 1 |
| Valladolid..... | 992 | 1.197 | 205 | 1 |
| Vizcaya..... | 169 | 163 | 6 | 6 |
| Zamora..... | 351 | 319 | 32 | 22 |
| Zaragoza..... | 1.223 | 1.732 | 509 | 1 |
| Tesorería central..... | 1 | 1 | 1 | 1 |
| TOTALES..... | 46.259 | 53.903 | 10.527 | 2.863 |

De más en 1861..... 10.527. De menos en 1861..... 2.863. 7.644 aprehensiones.

NUMERO 6.

Estado general de la fuerza y situación de la Guardia civil en 1862.

| PROVINCIA. | Jefes. | Ayudantes. | Capitanes. | Subalternos. | INFANTERIA. | | | | Capitanes. | Subalternos. | CABALLERIA. | | | | TOTAL. | | Total general. | Número de puestos. | | |
|----------------|--------|------------|------------|--------------|-------------|----------------------|--------|-----------|------------|--------------|-------------|------------|------------|--------|-----------|--------|----------------|--------------------|----------------|----------------|
| | | | | | Sargentos. | Tambores y cornetas. | Cabos. | Guardias. | | | Total. | Sargentos. | Trompetas. | Cabos. | Guardias. | Total. | | | De infantería. | De caballería. |
| Alava..... | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 1 | 12 | 93 | 109 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 16 | 22 | 109 | 22 | 131 | 20 |
| Albacete..... | 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 20 | 163 | 188 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 36 | 46 | 188 | 46 | 234 | 31 |
| Alicante..... | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 1 | 20 | 147 | 172 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 12 | 13 | 172 | 13 | 187 | 23 |
| Almería..... | 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 20 | 126 | 153 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 11 | 13 | 153 | 13 | 166 | 27 |
| Avila..... | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 17 | 99 | 121 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 10 | 12 | 121 | 12 | 133 | 22 |
| Badajoz..... | 1 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 22 | 163 | 191 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 30 | 35 | 191 | 35 | 226 | 25 |
| Baleares..... | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 | 1 | 17 | 92 | 113 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 113 | 1 | 113 | 16 |
| Barcelona..... | 2 | 1 | 2 | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | |

Estado numérico de los emigrados extranjeros que residen en la Península e islas adyacentes, con expresion de su procedencia, causas de emigracion y puntos en que residian en 1861.

Table with columns: PROVINCIAS, Número de extranjeros, NACIONALIDAD (Fran- cia, Ingle- terra, Portu- gal, Bavi- ra, Italia, Rusia, Prusia), CAUSA DE SU EMIGRACION (Causas poli- ticas, Deser- tores del ejército, Prófugo- s de quintas, Ase- si- nato), Deudas, Punto de su residencia, Presupuesto de acopios. Lists provinces from Alava to Zaragoza with corresponding data.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de socarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Administración de Burgos y la estación del ferro-carril, con obligación de conducir además las sillas-correos entre ambos puntos.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Minas. La sociedad especial minera establecida en esta corte con el nombre de La Positiva Zamorana, en junta general de accionistas, celebrada el día 17 del corriente...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El art. 8.º del Real decreto de 20 de Agosto último, que autoriza el empréstito municipal, aprueba el arbitrio sobre carruajes de lujo, carros de transporte y caballerías...

cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION. Rs. vn. Carreteras de Madrid a la Coruña.—Trozo único.—Desde el kilómetro núm. 109 al 137 inclusive..... 92.700,75

Gobierno de la provincia de Jaen. Sección de Fomento.—Obras públicas. D. Antonio Hurtado, Gobernador civil de esta provincia.

La subvta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de 1861...

Ayuntamiento constitucional de Temajon. No habiéndose presentado hoy Juan Buenaventura Saiz, núm. 2 del alistamiento y sorteo de este año, a exponer lo que a derecho le conviniere...

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: CONSERVACION, Rs. vn. Carretera de Madrid a Irun.—Décimo trozo.—Desde el poste kilométrico 289 al 303 inclusive..... 94.783

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo...

por primera vez a D. Rafael Mancha ó sus herederos. Se creario que fué de la Diputación provincial de Córdoba, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal...

En virtud de providencia de D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, reafirmada por el Escribano del número de la misma D. Olatto Mejía...

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se creen con legítimo derecho a la percepción del canon, ó renta anual de un censo enfiteusico, fundado a favor de Doña Juana Cuesta...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yangus, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reafirmada por el Escribano del número D. Juan Zozaya...

denuncia sino a petición de parte. Este considerando vino después de un debate, en el cual sostenía el defensor del periódico que el art. 4.º era imperativo, y el Fiscal se oponía al contrario. El Tribunal dijo: no procede la casación; pero mi doctrina es que debe recprocamente la Autoridad en los casos del art. 4.º, según este precepto: ante lo dispone.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación: los considerandos de los Tribunales no forman jurisprudencia, la forman las sentencias. Pero ¿qué es lo que ha introducido la costumbre de las sentencias? El que en las sentencias no se significa nada aisladamente, al considerando en un fundamento de jurisprudencia doctrinal, en el cual se explican las doctrinas legales en que se funda el fallo. De suerte que el Tribunal Supremo ha fallado contra el Ministro de la Gobernación.

Pero el Sr. Ministro viene con otra teoría nueva: cuando el Gobierno no recoge, puede denunciar. Si cuando se discute esa ley, se hubiera sostenido la iniquidad de que podía denunciarse lo que ha recibido el pase del Fiscal, ¿hubiera habido algún miembro de aquella mayoría que hubiera votado ese artículo? Seguramente que no; si se hubiera dicho: yo tengo ese artículo para armar una celada y herir por la espalda a los periodistas, eso no se hubiera votado en una asamblea de españoles.

Está, pues, violada e interpretada de una manera inícuca la parte más importante de la ley. Cuestión de denuncias. ¿En qué se distinguen la ley Necedal en cuanto a la penalidad? En que establece fórmulas más generales y vagas para definir los delitos. Un miembro de este Gobierno descubrió una vasta red de ellos, examinó esa penalidad, y ¿qué dijo? Una salvaje multa nullam sparare saltem. La imprenta, dijo el Sr. Ministro de Estado, la imprenta está fuera; la imprenta morirá siempre que el Gobierno quiera; y concluyó con las palabras que he citado.

Ahora bien: ¿hay en los anales de la imprenta española un período tan calamitoso como el que hemos atravesado en el verano anterior? Señores, el Ministro de la Gobernación no ha creído bastante la penalidad de esa ley; quería más: si no obtenía más, es porque los Tribunales no se lo han concedido. Señores, el Tribunal de Jueces de imprenta, presidido por un Magistrado, o no significa nada, o significa una gran cosa en este sistema; significa que está allí para servir de intermedio y moderador entre el Gobierno y el periodista. Si esto es verdad, la consecuencia es que los fallos condenatorios son jurisprudencia contra el periodista; pero si los fallos absolutivos forman jurisprudencia contra el Gobierno, ¿cuál sería el resultado de que los fallos condenatorios son jurisprudencia contra el Gobierno, y los absolutivos no obligan al Gobierno? No hay ninguno que lo diga: solo hay uno: el Sr. Posada Herrera.

El caso ha chocado tanto a Madrid entero, que no necesito extenderme en sus pormenores. En 1859 creí yo conveniente poner al frente de La Discusión un programa práctico, para demostrar que no innovamos nada. El Gobierno dejó pasar un mes ese programa, y al mes siguiente se lo denunció. Se vio la denuncia, y el Tribunal lo absolvió. El programa volvió a pensarse al frente del periódico como estaba antes. Después de un mes, después de que diferentes ediciones se habían repartido unos cinco mil ejemplares, el Gobierno denunció de los artículos de ese programa; es decir, dos puntos de lo que había sido ya abseuelto en conjunto y en detalle. Y señores, yo he oído con asombro decir a Jueces revestidos con la toga habido abseuelto esto, pero la abseuccion no obliga al Gobierno, no da derecho al periodista; antes abseuvtisteis, yo quiero hoy que condenéis. ¿Concebís para la Magistratura un peligro más grave? Ya era mucho haberla mezclado con asuntos políticos; pero el abseuio a que lo llevaba de este modo el Sr. Ministro de la Gobernación era terrible.

Hay más: ¿qué establece la ley cuando diferentes periódicos publican una misma cosa? Todo el que copia un artículo denunciado o condenado, incurrir en la denuncia o en la pena; pero el que copia un artículo que no ha sido denunciado ni condenado, no tiene responsabilidad ninguna. Esta teoría ha sido expuesta por mí, y aplaudida por toda la prensa. Sin embargo, el Sr. Ministro denuncia al que publica, y a los que lo reproducen; y se ha olvidado de pasar la comunicación a la prensa, anunciando lo que ha sido denunciado.

En toda la historia de la persecución de la prensa, ¿hay algo que se parezca a esto? Dirá el Sr. Ministro de la Gobernación: no hay ninguna artículo en la ley que lo prohíba. ¿No? Pues entonces está prohibido, porque las leyes represivas tienen ese carácter: todo lo que no prohíben a los que son objeto de la represión, puede hacerse; y no puede hacerse lo que expresamente no está mandado a la Autoridad.

Vamos a las causas de Real orden. Señores, estas me parecen una especie de extravagancia, de monstruosidad que no concibo. El Sr. Ministro de la Gobernación ha sostenido que esas causas estaban establecidas en favor del Gobierno. Yo voy a probar lo contrario. Esta ley se ha planteado antes del advenimiento de este Gobierno. ¿Cómo es que a ningún Gobierno anterior se le ha ocurrido procesar de Real orden a los periodistas? Esto debería haberse detenido a S. S. en ese funesto camino, en que no encontrarán ni prestigio ni dignidad, sino muchos desengaños y desilusiones. Hay más: el señor Ministro de la Gobernación ha contestado muy vagamente al punto de las recogidas y de las denuncias, y ha discutido muy particularmente las causas de Real orden. Y sin embargo, esas causas están muy justas. Hace apenas 15 días discutía yo ante el Tribunal un asunto, y tuve que refutar palabras del Sr. Ministro de la Gobernación, que el Fiscal presentaba en apoyo de su parecer. Véase la gravedad que aquí tienen las palabras de S. S., y como pueden influir en el ánimo de los Jueces.

El Código penal es un Código científico; artículo científico principios, define el delito, la pena, y la primera que dice es, que los delitos de imprenta no están comprendidos en él. ¿No es esto verdad? De suerte, que siempre que el legislador en materia de imprenta fijó un delito, ese delito no está comprendido en el Código, y se traslada a la ley de imprenta.

Ahora bien: una ley de imprenta no puede ser exacta y lógica en sus definiciones. Yo reto a cualquiera a que me defina el delito de imprenta: es una denuncia carnicheada, es un despacho por núde mas que que el autor, Napoleón de Francia, y que el que acquirir el delito de imprenta es hallar la cuadratura del círculo. Si estos principios son incontestables, se admitirá como consecuencia que el legislador, siempre que quiera, traslada los delitos del Código penal a la ley de imprenta. Por eso en la ley Necedal una porción de delitos pasaron a esta ley desde el Código. Así los delitos contra la Religión, los atentados contra la Autoridad en las amenazas a coartar su libertad, y el art. 391 del Código que dice: nadie sea penalizado por injuria y calumnia, sino a petición de la parte ofendida, si el ofendido fuere persona constituida en Autoridad, han pasado a la ley de imprenta.

En los Tribunales, la injuria y calumnia han de ser delitos muy calificados, y esto, que es difícil averiguar respecto de los particulares, es mucho más respecto de la Autoridad y sobre todo de los Soberanos extranjeros. Pues bien, dice la ley de imprenta: «Comete delito de imprenta, el que calumnia o injuria a los Soberanos extranjeros, y el que calumnia o injuria a sus Representantes.» ¿Pero dice el artículo solamente el que calumnia o injuria? No; y aquí es el punto en que el legislador ha traído el delito del Código a la ley: se dice, calumnia, injuria o traición.

Decía el art. 391 del Código: el que injuria o calumnia a las Autoridades. Y dice la ley de imprenta, el que injuria, ataca o ridiculiza a las clases de la sociedad o corporaciones del Estado reconocidas por las leyes.

Está también, por consiguiente, este delito trasladado del Código a la ley. Me queda el caso de la Autoridad; y dice el art. 29: «El que publica hechos calumniosos o injuriosos contra los que ejercen empleo o cargo público, comete delito de imprenta.» Es decir, que la simple publicación constituye el delito. ¿Cómo es posible que se haya acordado al Sr. Ministro de la Gobernación que esa es una garantía en favor de los funcionarios públicos?

Ante el Tribunal hay que probar la intención; no habiendo intención no hay delito. Por eso el legislador dijo: es preciso una garantía más para los empleados públicos: que sea delito la simple publicación, intencionada o no, y por eso trasladó ese artículo del Código a la ley, ampliándolo según su pensamiento.

La ley terminantemente dice que estos delitos sean del conocimiento del Tribunal de imprenta. ¿No puede haber injuria contra el Monarca? Pues bien: cuando el legislador no ha querido que el Tribunal de imprenta conozca de esta causa lo ha dicho. Art. 25 de la ley, caso primero: (es de notar que estas injurias, según el Código, son delitos de lesa Majestad) «en los que atacan la persona del Monarca &c. de algun modo que no está prescrito en las leyes comunes.» Así el Tribunal de Zaragoza ha declarado que corruptibles Borbones, si es delito, no es de los comprendidos en el Código.

Tenemos, pues, la transcripción de esos delitos del Código a la ley de imprenta, y esto no es sino una capriciosa voluntad del Sr. Ministro de la Gobernación, que votó la ley, no oyó al Ministro? ¿Por qué los delitos de injuria y calumnia contra funcionarios o Autoridades pasaron al Tribunal de imprenta? En primer lugar, esos delitos se exponen siempre en la prensa de una manera vaga, y hay en un Tribunal medios de evadirse; y el legislador no quería dejar medios de evasión al periodista. En segundo lugar, cuando se trata de la honra de un particular se interesa su nombre propio; pero cuando se

ataca a un funcionario, a una Autoridad, se compromete el Gobierno. Si decimos que un Ministro es borracho o es ladrón, nos interesa poco que lo sea: lo grave, lo que desprestigia al Gobierno, es que uno que ejerce funciones tan altas, sea ladrón o borracho, y que exija el prestigio del Gobierno comprometido? Una reparación pronta e inmediata; por eso el legislador ha dicho: doy a un Tribunal especial esos delitos para que sean castigados en el acto.

Sin embargo, el Gobierno actual ha hecho formar causas de Real orden, en las cuales estarían en juego los preliminares de saber quién es el responsable; después vendría la cuestión de si hay injuria o calumnia calificadas, y luego la de si ha habido intención. Es verdad que en estas causas se infiere más perjuicio al proceso. Pero, señores, el dolor, la pena, la molestia del proceso, ¿es la que repara el daño hecho a la Autoridad? No: lo que repara el daño es la prontitud de la reparación, la publicidad.

Tenemos, pues, que el Gobierno ha aplicado arbitrariamente la ley. Después de esto, ¿podremos extrañar el estado lamentable de la prensa? No es un hecho que lamentamos, que la imprenta española se encuentre dividida en dos partes, de las cuales la una parece que no tiene más objeto que mofarse de la falta de libertad de sus compañeros?

Eso es triste e infame para nosotros: eso es el resultado de vuestras leyes; que nombre va a dejar el Sr. Posada en los anales de la prensa: ¿Va a vender el tiempo de su vida y experimentará el desengaño. ¿A que entonces no me entera el Sr. Posada los pan-gratis de hoy?

Yo bien sé que mi proposición no está aprobada; pero procurad, señores, a lo menos recibir del Gobierno, cuando no otra cosa, estricta legalidad.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Vosotros habéis leído que las Cortes de Cádiz habían abolido la prueba del tormento. No lo creáis; está vigente, y se viene empleando hace tres meses contra el Ministro de la Gobernación. Se me hacen ciertos cargos y los contesto; y vuelven a repetirse, y vuelvo a responderlos; y se repiten otro día, y ya, cansado del debate, me voy en la seguridad de que hoy que soy el enemigo, el persecutor de la imprenta. ¿Queréis más? *Hubemus confitentium rem.* Y luego quiero que el Sr. Rivero que yo tuviese intención de que me quisiera que las tenga, si yo que hablando de una ley que contiene la única garantía de la libertad de imprenta, que es el jurado? ¿Cómo las ha de tener, cuando oigo al democrata Sr. Rivero, querer que la imprenta se someta a los Tribunales ordinarios?

Recuerdo que teniendo 25 años la primera vez que vine al Congreso, me dijo el Sr. Lopez: Siento que voy a perder a V. tan joven a las Cortes. ¿Y por qué? Porque perderá V. pronto sus ilusiones; Ah, señores, qué verdad! Es imposible que los que hemos tenido la desgracia de nacer en un período de transición y revoluciones, no encontremos cada vez un nuevo desengaño, no vayamos perdiendo una a una todas las ilusiones. ¿Pero quiero eso decir que no se tenga fe en los principios? No, señores, lo que quiero decir es que tengo poca confianza en los hombres, y creo como a muchos se puede agitar alguna pasión, no es la del interés del país.

El Sr. Rivero pondera las ventajas que un artículo de la ley tiene para la Autoridad. ¿Pero en qué consiste que los adversarios del Gobierno, cuando se han creído ofendidos en el cargo público que desempeñaron, no han acudido al Tribunal de imprenta? ¿Por qué esas denuncias a los Tribunales ordinarios? Porque entonces se trata de defender la honra propia, y cuando se habla de imprenta se trata de atacar al Ministerio.

No me defenderéis del cargo de reacionario que me daba el Sr. Rivero, si S. S. encuentra provecho en llamarme. Soy reacionario tanto que creo conveniente, para defender la libertad y los derechos del individuo. Cuando los Gobiernos sean débiles, podéis encontrarlos con la anarquía, nunca con la verdadera libertad. Donde quiera que halléis un país de gran libertad, hallareis un poder fuerte y robusto.

Yo oigo aquí lo que sucede en el pueblo inglés; la gran libertad de imprenta, de asociación, de jurado, de excentricación que tiene. Si se examina la lectura de aquel Gobierno, se observará que la autoridad del poder está en todas partes, y verá el Sr. Rivero que el Gobierno inglés es el más fuerte de todos, no por esas libertades, sino a pesar de esas libertades: no nace su fuerza de ellas, ellas nacen de que el Gobierno puede dispensarlas, porque es robusto. Si bajo este punto de vista se me quiere llamar reacionario, no tengo inconveniente en aceptar el nombre; pero aceptándolo, soy más liberal que los que se llaman demócratas.

De nada se abusa más que de los nombres. Todos los que hemos leído la fortuna de haber defendido la libertad en nuestras convulsiones políticas, somos más demócratas que el Sr. Rivero, porque miramos más por los intereses del pueblo; porque deseamos el verdadero alivio de las cargas que sufren las clases inferiores; porque no irritamos sus pasiones para ofrecerles cosas que no se pueden cumplir. Digo de la demócrata de S. S. y del partido liberal, lo que decía uno de los interlocutores de los *Diálogos* de Fenelon sobre los muertos: «Estoy por el Gobierno de los muertos, porque mandando las nuevas mandará los hombres; pero el Gobierno de los vivos, porque mandando los vivos mandarán las mujeres.» No quiero el matado de la democracia, porque cuando mande la democracia gobernarán los tiranos; quiero el Gobierno de las clases medias, porque cuando esas manden mandará la democracia, ó a lo menos se gobernará en interés de la democracia.

No seguiré al Sr. Rivero en lo que ha dicho sobre la influencia que puedan tener el Presidente del Consejo y el Ministro de la Gobernación. Es cuestión entre nosotros, y a la que agregamos juntos. Heo una cuestión mezclada S. S. la participación que tiene en el poder una fracción de dignos individuos procedentes del partido progresista. Sabido es que en ese partido ha habido siempre dos tendencias: tomándolas en cuenta, me atrevo a sostener que nunca se ha gobernado de una manera más análoga a la tendencia de esa gran fracción a que aludo, que en la época presente. Los hombres de más reputación en ese partido, han declarado repetidas veces que una situación como la presente había sido la aspiración de todos en su vida. ¿Por qué? Porque aquí han encontrado la afirmación del partido liberal, y la realización de las reformas a que aspiraban. En esta situación se ha realizado la desamortización; se han olvidado los estados de sitio; las Cortes están abiertas casi todo el año; se discuten con detenimiento y paciencia los presupuestos; se respeta la seguridad personal; se hacen reformas administrativas conformes al espíritu liberal.

Que no se ha hecho todo, que las aspiraciones liberales no se han cumplido, ¿esto lo hemos de negar? El Sr. Rivero decía ayer que esto era realmente una situación en que cabían diferentes partidos. Un partido no se forma con un catecismo en la mano, no se forman los principios, reglas de conducta, que va aplicando. Me dirá S. S. cuál es el simbolo del partido *whig* en Inglaterra ó del partido *tory*? S. S. encontrarán aspiraciones y principios, pero no hallará partidos que tengan como en un Alcorán el simbolo completo de su política.

Ahora bien: ¿por que el partido progresista se ha de arrepentir de haber apoyado esta situación en su primer período, pues ya realizándose los principios y las doctrinas que siempre ha proclamado? Se suspendió esta discusión.

Presupuesto extraordinario. Continuando la discusión pendiente, dijo el Sr. BELDA: Los Sres. Diputados saben cuán fatal es el estado de mi salud, que no me permitiría extenderme tanto como me habia propuesto. Ya dije anoche que me proponia probar que el Gobierno no habia cumplido bien la ley de desamortización, y que habia distribuido con parcialidad los fondos destinados a obras públicas, haciendo tambien algunas consideraciones sobre la salida del Sr. Marqués de Corvera del Gabinete. ¿Cuál habia sido la causa de esta salida? Puesto que hoy se conceden al Sr. Ministro actual 122 millones, de según no puede ser que se dice, y tal vez sea la cuestión de la venta de los montes en la que podía haber algunas diferencias. En este estado, señores, suspendi anoche mi discurso; dije que hasta fin de 1861 aparecían gastados 300 millones, que con los 122 de este año hacían 422, y con los que se necesitan para las obras comprometidas unos 500 millones, que podían considerarse consumidos de los 649 votados para carreteras.

Table with 2 columns: Province and Amount. Rows include Aracena (2,966,820), Alcaudete (2,051,747), etc.

Aquí no hay nada para las provincias de Córdoba, Granada y Málaga, y alguna otra de Andalucía. Carreteras de tercer orden: Aros a Chelana, 2,931,187 rs. Esta es la única que figura en el estado de las de esta clase, y téngase presente que estos presupuestos no indican que se han gastado las cantidades, sino que se podrán consumir cuando Dios quiera: pues bien; examinemos ahora el plan de carreteras bajo todas sus fases, con datos que me ha facilitado el mismo Gobierno.

Tenemos, señores, que la superficie de la Península es de 507,000 kilómetros cuadrados, y para ello hay aprobado un plan de carreteras de 33,000 kilómetros; es decir, un kilómetro por cada 15,25 de superficie. Ahora bien; de estos aparece que hay construidos 14,419 kilómetros ó sea cerca de la mitad, y si el Gobierno hubiera procedido con equidad y justicia en su distribución, debería tener cada provincia un kilómetro por cada 36 de su superficie, que es la proporción en que están los construidos con los de la superficie total de España.

Pues vamos a ver la equidad con que se ha hecho la distribución de los fondos, y para ello voy a leer un cuadro en que aparece la superficie de cada provincia, el número de kilómetros que tienen construidos, y la proporción en que se hallan. De este estado se ve que Santander tiene 537 kilómetros construidos, y 5,471 de superficie; tiene uno por cada 10; por no fatigar al Congreso con la repetición de números, me limitaré a manifestar la proporción que guardan los kilómetros construidos en las demás provincias con los superficiales de su territorio.

Table with 2 columns: Province and Ratio. Rows include Pontevedra (1 a 11.50), Valladolid (1 a 14), Madrid (1 a 14.44), Barcelona (1 a 16), Logroño (1 a 16.16), etc.

Es decir, señores, que tienen unas proporciones 15 ó 20 veces más caminos que otras, y el caso es que aunque supusiéramos construido todo el plan de carreteras, no debían tener más que un kilómetro por cada 15,25 de su superficie.

Señores, aquí se ve que el Gobierno faltando a sus deberes, ha perjudicado nuestras provincias favorecidas a Galicia, Asturias, Santander y otras, las que hoy nuestra vida la savia de nuestra riqueza, la fortuna de nuestro suelo.

Se dirá que eso es porque las provincias que nosotros representamos no allegan a esos fondos cantidades de importancia como esas otras provincias, cuyos Diputados son los que mejor sirven al Gobierno en los más altos destinos de la Administración y en la política. ¿Qué horrible de las provincias favorecidas el presupuesto, y vemos lo que se emplea en puentes, boyas, varas, y faros, y tal vez encontraremos aquí la compensación.

Table with 2 columns: Province and Amount. Rows include San Sebastian (2,187,700), Gijón (5,708,087), Avilés (3,099,000), Ferrol (2,395,000), Coruña (3,967,000), Carril (1,503,606), Vigo (6,999,000), etc.

Este presupuesto del puerto de Vigo no comprendo yo por qué se ha hecho así; sin duda es para que no sonaran siete millones, por que solo faltan 1,000 rs. para completarlo. Alicante (11,699,899), Aracena (10,663,336), Santa Cruz de Tenerife (4,032,998), Muelle de Santa Cruz en la isla de las Palmas (85,417), Huelva (237,450). Única partida que se consigna para un puerto de Andalucía.

Para boyas y varas y faros se han presupuesto sobre estos servicios 60,497,518 rs., de los cuales han recibido las provincias de Andalucía 1,000 rs. Resulta, pues, la misma injusticia que he hablado en la distribución de carreteras, sin duda porque tampoco los puertos de Andalucía tienen importancia, ni sus Aduanas dan productos.

No creáis, señores, que yo trato con estas observaciones de promover el espíritu de provincialismo; no; ni siquiera de que se interrumpa la marcha ventajosa en que se han colocado esas provincias favorecidas; pero no pueda menos de hacer estas consideraciones al ver que las nuestras están en grandes gravámenes para que se lleve esa ventaja a los demás.

Tal vez se dirá que esos pueblos traen al Tesoro montones de oro por medio de los impuestos: veamos lo que paga cada provincia por contribución territorial y de consumos con los recargos, comparando esta cantidad con los kilómetros que tienen de camino por cada uno de su superficie: voy a establecer una comparación entre las provincias favorecidas en sus obras públicas y las perjudicadas.

Table with 2 columns: Province and Amount. Rows include Santander (7,100,000), Aracena (444,000), Gijón (221,000), etc.

Señores, que tiene un kilómetro de carretera por cada 40 de superficie, paga siete millones; Gueneca, que tiene uno por cada 40, nueve millones; Pontevedra, que tiene uno por cada 47, 11 millones; Toledo, que tiene uno por cada 44, 17 millones; Oviedo, que tiene uno por cada 22, 12 millones; Sevilla, que tiene uno por cada 45, 33 millones; Orense, que tiene uno por cada 20, nueve millones; Córdoba, señores, que tiene uno por cada 33, 19 millones; y en la misma proporción siguen las demás.

Y no se diga que son más ricas las provincias de Andalucía que las de Galicia y Asturias, porque esto no es exacto; el Norte es más subdividido la propiedad, y los habitantes viven por consiguiente con más comodidad y más ventaja.

Pues vemos los establecimientos penales. Un presidio mayor en la Coruña... 3,728,335 rs. Idem en Zaragoza... 2,246,000. No hay más obras de importancia en este artículo. Pasemos a las cárceles y veamos lo que se ha gastado en ellas. Arza (Coruña) una cárcel... 444,000. Más en el mismo Belanzos... 221,000. Más en el mismo Belanzos... 50,000. Becerra (Lugo)... 105,702. Quiroga (idem)... 43,197. Beldeiras (Orense)... 53,398. Valmeiro (Oviedo)... 154,703. Llanes (idem)... 119,447. Más para Llanes... 119,447.

Véase si está favorecida la patria del Sr. Ministro de la Gobernación y del Barro de Sella. Cangas de Tineo (idem)... 429,512. Gijón (idem)... 60,000. Infesta (idem)... 50,000. Novelda... 110,600. Vich... 62,618. Ortova... 20,826. Braastro... 30,000. Leon... 170,000. Astorga... 60,000. Lérida... 114,216. Vitigudino... 100,000. Lillo... 44,000. Jansen... 170,000. Sevilla... 7,233.

Como se ve, resultan también consumidas las dos terceras partes de este presupuesto en Asturias y Galicia, y que en Andalucía no hay más que dos pequeñas partidas. Aparecen también consumidos 17 millones en cables y líneas telegráficas, y de estos solo 342,300 rs. en San Roque. En Andalucía no tienen estación telegráfica la mayor parte de los pueblos importantes; en Córdoba, señores, no hay más estación que la capital.

Vemos, pues, que la mayor cantidad de los créditos de obras públicas, se han gastado en Asturias y Galicia. Otro tanto sucede en el capítulo de beneficencia general, en el cual se han presupuesto 10 millones para un manicomio en Madrid, lo que yo no extraño ni censuro, porque Madrid es la patria común de todos los españoles. Pero hay otro proyectado en Asturias y en Galicia que tiene presupuestados seis millones, y yo no sé si ha de hacerse uno ó dos. A las demás provincias se les destinan 3,600,000 rs.; y hay una circunstancia muy grave, y es que estos no se los podrán entregar si no gastan ellas en el mismo objeto el doble. Cree el Sr. Ministro que esto es justo? Es equitativo equiparar a provincias pobres como Soria, con otras ricas como Barcelona, Sevilla, &c.? No; yo aquí se ve, como en todo, que el Gobierno no tiene en cuenta para nada.

Table with 2 columns: Province and Amount. Rows include No estará disgustado el Sr. Madoz (233,558), En Salamanca (264,413), En Zaragoza (26,075,147), etc.

No estará disgustado el Sr. Madoz. 233,558. En Salamanca. 264,413. En Zaragoza. 26,075,147. En el Canal de Isabel II. 20,357. En Sevilla. 20,357. En Málaga. 9,670. En Jaen. 7,418. En Almería. 4,652.

Téngase en cuenta, señores, que estas provincias de Andalucía son más secas, y la más seca de todas Almería. Habéis observado con asombro, señores, que la mayor parte de los créditos para obras públicas se han consumido en las provincias que acaso ménos lo necesitaban. En cambio la provincia de Córdoba no figura en nada en todas estas obras, a pesar que de los doscientos cincuenta y tantos kilómetros que cuenta de carretera, los debe a los inmensos sacrificios que ella ha hecho. El Sr. Ministro de Fomento sabe que esto es la pura verdad; esta provincia, en la única carretera importante que tiene, ha gastado 11 millones de reales, sin que el Estado le diera más que nueve millones ochenta y tantos mil reales. En los tres caminos restantes, el distrito ha construido cinco leguas sin que el Gobierno le pagase nada, y para las dos ó tres leguas que restan de esta carretera se ha hecho un presupuesto de dos millones y pico, que no serán todos consumidos en la provincia, porque a la legua entra la carretera en la de Jaen.

¿Cuándo podrá, pues, el Sr. Suarez Inclán decir que se ha hecho más que esto en la provincia de Oviedo? Solo entonces podría S. S. tener razón, y si aun así, porque la provincia de Córdoba es una de las que más capital han proporcionado a la desamortización. Y allí no hay por supuesto puentes, ni faros, ni granjación, ni fábricas de fundición, ni de hierro como en Oviedo, y todo esto deja un gran capital en las provincias donde existe. Allí no hay más que agentes de la Administración que saquen dinero, distritos en que imponen candidatos y campos fértiles y dilatados regados con el sudor de sus habitantes para que el Gobierno consuma sus productos.

Siento, señores, no poder continuar mucho porque pensaba ocuparme del camino de hierro, y no podré hacer más que apuntar que el camino va por el punto más fácil, por las vías de los pueblos importantes y productores de la provincia. Yo, señores, insistiré muy fuertemente en esta cuestión, y por eso hoy la abandono, visto el estado de mis fuerzas.

Habéis visto, señores, que todos nuestros recursos van a desaparecer para ir a mejorar otros países, grande responsabilidad hemos contraído, pues, los representantes de esas provincias para con ellas; la desamortización, no os hagais ilusiones, está casi consumida, y el Gobierno no tendrá que venir a no pagar sus intereses, en cuyo caso saldremos perjudicados, ó a aumentar las contribuciones con lo que sucederá lo mismo.

El Gobierno nos ha arrebatado el canal de nuestros pobres, el de la instrucción de nuestros hijos, los recursos de nuestros Municipios, para llevar la civilización y el bienestar a otros países, dejando el nuestro en el mayor abandono, en el atraso y en la miseria.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, hay seis Sres. Diputados que han pedido la palabra para alusiones personales, siendo así que no se han hecho alusiones más que a las provincias, y a discusiones. No puedo conceder, pues, la palabra a ninguno de estos señores, que si quieren, podrán usarla contra los artículos relativos a Fomento.

El Sr. BAAMONDE: Sr. Presidente, tengo pedido el primero la palabra para una alusión personal; voy a ser muy breve, Sr. Presidente. El Sr. PRESIDENTE: Señor Baamonde, no puedo conceder a V. S. la palabra. El Sr. BAAMONDE: Sr. Presidente, S. S. ha oído cómo el Sr. Belda atacó las provincias gallegas, presentándolas como las más favorecidas en punto a obras públicas; con más, otras apreciaciones que yo, como el más humilde e insignificante representante de una de aquellas provincias, no puedo ni debo dejar pasar sin correctivo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Baamonde, si quiere V. S. hablar en este presupuesto, puede usar de la palabra en otro capítulo; pero ahora no se le concede para lo que la solicita. El Sr. BAAMONDE: Sr. Presidente, no pudiendo asistir por algunos días a las sesiones, no puedo seguir la indicación de V. S. Conste, pues, que estaba dispuesto a contestar en el act.º de S. S. Belda, pero que la mesa me lo ha impedido. Confío que alguno de mis compañeros de diputación lo hará cumplidamente.

El Sr. BALLESTEROS (D. Diego): Yo creía, señores, que tendría que defender el dictamen de la mayoría; pero no es así, porque la discusión no la he tenido más objeto que hacer discursos provinciales, y yo no pensaba que mi provincia había de venir a ser aquí citada con pocos fundamentos y antecedentes.

Yo no puedo comprender la argumentación del señor Belda; S. S. me decía que en seguida decía que yo tenía un kilómetro por cada 41 de superficie; pues bien, supongamos eso exacto; ¿es esto bastante base para decir que en esa provincia se han consumido en tres años la mayor parte de los recursos para carreteras? Pues yo me atrevo a probar que esa provincia tiene que agradecer poco a la ley de los 2,000 millones. El Sr. Suarez Inclán decía anoche que en compensación de los sacrificios hechos por Orense, en esta provincia derecho a que se hicieran obras, y pues otro tanto puedo yo decir de la provincia de Pontevedra, que ha hecho grandes sacrificios, fiada en la palabra del Gobierno, con los fondos de la provincia, a pesar de que las carreteras que hay en ella son algunas de muchísima importancia, y debían hacerse con fondos del Estado. Era, pues, preciso que el Gobierno atendiera a estas provincias, con las cuales se había comprometido a devolverles el adelanto que habían hecho con ese objeto, no en tiempo de Carlos III, sino hace bien poco.

Por muy otras carreteras, señores, que sin ser generales, son no obstante, de primer orden, y por consiguiente, debe el Gobierno hacerlas por completo; tal es la de Orense a Santiago; y sin embargo, a esa carretera no se ha aplicado la legislación de 1857; el Estado la ha construido toda, pero ha sido descontando la mitad de la deuda que tenía con la provincia. Ahora bien, yo pregunto al Sr. Belda: ¿qué obras se han hecho en la provincia de Pontevedra? La cantidad que se ha aplicado serán esos cinco millones que dice S. S.; pero recuerde el Sr. Belda que ese es el pago de una deuda reconocida por el act.º de la ley de 1857, y si no se quiere hacer esto, ¿dese a la provincia el beneficio de no ser sacrificios de los fondos que tiene cultivados el 94 por 100 de sus fanegas de tierra, y que paga 10,96 por fanega en la contribución territorial. ¿Cree, pues, S. S. que esta provincia está poco recargada con esa contribución? Yo espero que se hagan comparaciones relativas a las demás provincias. Esa provincia, señores, es la más poblada de España; pero ¿es esto un indicio de esa inmensa riqueza que dice S. S.? ¿Puede decir esto el Sr. Belda, que hace poco ha visitado aquellas provincias?

Suspendida la discusión, acordó el Congreso reunirse en secciones terminada la sesión del día siguiente. Se dió cuenta de la renuncia hecha por el Sr. Auriolles del cargo de Diputado. El Sr. VICEPRESIDENTE (Monares): Se suspende la sesión hasta las nueve de la noche. Bran las seis y media.

Abierta de nuevo la sesión a las nueve y cuarto, continuó diciendo el Sr. BALLESTEROS (D. Diego): Tengo necesidad, señores, de continuar, y siento haber perdido mis apuntes de que necesitaba hacer algún uso; repito, pues, como dije anoche, que los ataques de los señores que han impugnado el presupuesto, no han hecho más que suscitar rivalidades de unas provincias a otras.

Hice esta tarde algunas consideraciones, que no tenían más objeto que probar que ninguna otra provincia pagaba más, relativamente, que la provincia de Pontevedra, y que, sin embargo, no había recibido grandes ventajas; todo esto, señores, aplicable a las demás provincias de Galicia.

Pero el discurso del Sr. Belda tenía por objeto manifestar que el Gobierno había repartido estos fondos con injusticia, y yo no puedo menos de decir, que muchas de esas obras de Galicia se han concedido por Ministerios anteriores al del Sr. Corvera.

¿Y qué carreteras tiene la provincia de Lugo, por ejemplo? La general, que se hizo casi toda por la provincia. ¿Y cómo puede dejar de tenerse en cuenta la orografía de las provincias para construir carreteras? En esas provincias del Norte, que son muy quebradas, son mucho más necesarias las carreteras que en las provincias llanas del centro de la Península. ¿Cómo podía tampoco sancionarse en la provincia que no ha hecho nada para venir ahora a absorber los recursos del país para ponerse al igual de las que habían trabajado para hacer sus carreteras? ¿Qué necesidad tiene Almería, según dice el Sr. Belda, de tantos caminos si ya tiene la costa? (El señor Belda: También Pontevedra.) Sr. Belda: pero los Diputados de Pontevedra defienden los caminos de la costa, y S. S. dice que deben contarse las leguas de costa como leguas de camino. Y repito, como decía esta tarde, ¿no sabe el Sr. Belda cómo viven los gallegos? ¿Cree S. S. que viven tan bien como los paisanos de S. S.?

Esa misma subdivisión extrema de la propiedad, ¿no ha de causar un perjuicio a la agricultura? Pues en

Andalucía sucede lo contrario; y el caso es que este mal tiene remedio fácil, y el otro no. En esas provincias de Galicia se mantienen los habitantes con legumbres y hornos; ¿puede compararse el alimento con el de los habitantes de las provincias del Mediodía?

S. S. después nos ha hablado de faros; no parece, señores, sino que esta cuestión la ha traído el Gobierno actual; en 1841 apenas había en nuestra costa dos ó tres malos faros; se propuso construir dos faros, y nació de esto el estudio completo de la iluminación de España: esto fue en 1845 ó 1846, y hoy, señores, está casi completamente concluido; ¿se ha hecho esto en beneficio de determinadas localidades? ¿No redunda esto en ventaja de todos los navegantes, sean ó no españoles? Pues no se diga que los faros son obras públicas que favorecen a determinadas localidades. ¿A quién beneficia, señores, el del cabo Ortegal ó el del cabo San Vicente?

Yo mismo digo de los puertos cuyos beneficios no se limitan a la localidad, sino que van al interior a favorecer el comercio de toda la nación. Y respecto a puertos, buenos es, señores, que se sepa que los puertos se hacen con fondos de la totalidad, y solo el Estado se los adelanta para que se los devuelva en sus intereses y todo, lo cual tiene el inconveniente de que se arbitran los recursos gravando los derechos de carga y descarga y perjudicando al comercio general.

¿Y no recuerda S. S. que hay decidido que en España ha de haber ocho ó nueve manicomios? Pues de estos alguno había de corresponder a Galicia y Asturias. ¿Qué importa, pues, que sea en una parte ó en otra?

Decía S. S. que se había hecho en la Coruña un presupuesto que cuesta mucho más que otro de Zaragoza, y extendió esto a S. S.; pero aun así, lo que desean es que esto se hecho, podrá tener su explicación en el fanatismo costé de las construcciones en cada país, y lo malo es, que ni siquiera se ha hecho el estudio de ese presupuesto, como tampoco se ha hecho ni estudiado la cárcel de Betanzos.

Esto me hacía a mí pensar que tal vez no serían tampoco exactos los datos del Sr. Belda respecto a carreteras, y la verdad es, que hay muchísimas carreteras en Galicia y Asturias que ni siquiera están estudiadas tampoco.

Voy ahora a decir algunas palabras respecto al presupuesto extraordinario. Yo, señores, creo que debe haber discusión muy amplia en las leyes orgánicas, pero que cuando se han sancionado y se traducen en cifras en el presupuesto, ya no hay más que decir. Esto sucede con la actual discusión, y el presupuesto de los 2,000 millones; al hacer esta ley, nada se ha dicho, ni tampoco en la ley de 7 de Abril de 1861, y ahora se viene a suponer que con estos créditos no bastarán para los cuatro años que se les ha gastado como se ha gastado hasta ahora; lo bien se ha gastado, lo que desean es que lleven los restos de eso a sus provincias; pero ahora no se puede tratar de eso; de lo único que puede tratarse es de si el Gobierno ha hecho buena ó mala distribución de esos fondos, y aun esto estaría más en su lugar al dar el Gobierno la cuenta legislativa que tiene obligación de rendir, y para lo cual ha venido a pedir un plazo hasta fin de 1862, plazo que la comisión le ha concedido desde luego, según puede afirmar el Sr. Madoz.

El Sr. BELDA: El Congreso comprenderá que tengo que hacer varias rectificaciones al discurso del Sr

gacion el Gobierno de devolverlos. Teniendo, pues, que devolverlos, no puede S. S. tomarlos en cuenta.

Respecto de Puertos, hablé de lo que pasaba en los más importantes; y dije que creía que debía seguirse en materia de puertos un sistema igual al de carreteras. La conclusión del puerto de Vigo se acordó en mil ochocientos ochenta y uno en 1851 se hicieron los estudios en 1857 se subastó en tiempo del Sr. Moyano, y hasta ahora no se ha gastado en las obras más de dos millones y pico. El resto no se gastará, pues las obras no se continúan. Por lo demás, el Sr. Belda ha fundado sus cálculos, incluyendo algunos proyectos de caminos que no están ejecutados.

El Sr. BELDA: Dice S. S. que he fundado mi cálculo de los kilómetros de camino en proyectos que no están ejecutados. No es exacto: son kilómetros concluidos, según consta de la Memoria de Obras públicas.

El Sr. MADAZO: He oído con sentimiento al Sr. Belda insistir en que saca partido Cataluña con que el Gobierno le dé el dinero, habiéndolo de devolver.

El Sr. Ministro de FOMENTO: No tenía el Congreso que yo ataque a otras provincias al defender la mía.

El Gobierno, al hacer la distribución de los fondos para carreteras, ha debido atender a la ley que se le daba. No estaban preparados los trabajos para realizar todo lo que el Gobierno quería. De aquí la imposibilidad de repartir ese crédito con toda la igualdad que se quería.

No hubiera tomado la palabra si no fuera porque el Sr. Balmaseda quisiera atacar a todos los Gobiernos, y hacer calificación que estaban lejos de ser blandas. S. S. llamó la atención del Congreso sobre la prisa que decía tenía el Gobierno de discutir a paso de carga los presupuestos. S. S. no recuerda que hace cinco meses se está discutiendo. Dice S. S.: ¿qué interés tiene el Gobierno en acabar esta discusión, si está autorizado para plantear el presupuesto? Compare S. S. el presupuesto de 1861 con el de 1862; pregunte presente que el Gobierno no está autorizado para gastar sino con arreglo al primero; y se conocerá del interés legítimo que en esto tiene el Gobierno.

El Gobierno no ha tenido el pensamiento, como dice S. S., de hacer oír al pueblo su interés político por el material. S. S. suplica también que el Gobierno actual hacia la parodia de un Gobierno vecino, y para eso ponía en ridículo la guerra de África, la anexión de Santo Domingo y la expedición a Méjico. Es triste que se dirijan estos ataques: la gloria del país y su prosperidad están y deben estar siempre por cima de todos los intereses de partido.

El Congreso me dispensará que en una cuestión de carreteras haya hecho esta pequeña digresión. Viniendo a la cuestión que nos ocupa, diré que es singular lo que se advierte. Parece imposible que los Diputados que conocen las necesidades del país, crean que se podía atender a todas ellas con 649 millones. Triste sería mi situación, si no se pensara en España en gastar más que 649 millones en carreteras. El Sr. Balmaseda preguntaba por eso cuánto quedaría para compensar a Badajoz. Señores, además de lo gastado hay comprometidos 379 millones de reales, y en estos 379 millones, algunas de las provincias que se han llamado desheredadas, tienen una parte importante. Ya están aprobados trabajos referentes a la provincia que ya se ha referido el señor Belda; y esa, y otras, quedarán compensadas.

El Sr. MADAZO exhortaba al Gobierno a no perder de vista esta gran necesidad del país. El Gobierno se ha ocupado largamente de esta cuestión, y a su tiempo traerá el proyecto para subvenir a las necesidades más precisas en materia de carreteras. El Ministro de Fomento no quiere tener la desgracia de haber pasado por este sitio sin hacer nada útil en el país.

Como complemento de las obras públicas, indicaba anoche el Sr. Balmaseda la necesidad de atender a los canales. Para esta atención hay destinados 400 millones, y yo muy pronto traeré un proyecto para su distribución. Ese proyecto tendrá condiciones generales, pues tampoco creo que con los 400 millones podrá subvenirse a todas las inmensas necesidades que en materia de riegos tiene España.

Podría leer los estados de la inversión de los 649 millones, pero no tengo tiempo; leeré a los Sres. Diputados los proyectos de las cantidades a que ascienden las carreteras ya aprobadas.

Podrán subastarse para carreteras de primer orden, por valor de 51.955.408 rs.

Idem de segundo orden, 50.275.282.03.

Idem de tercer orden, 6.307.077.18.

El que no haya más de tercer orden consiste en que no ha habido tiempo para hacer los estudios. En todos los países hay más carreteras de tercer orden que de segundo de primer; pero en España la población está aguada, y hay más necesidad de carreteras principales. Estas repetidas cifras en casi todas las provincias. Carreteras de tercer orden hay más en las provincias del Norte; pero se han mandado estudiar las de otras muchas. Por lo demás, no tengo inconveniente en repetir que es indispensable reformar el plan de carreteras, pues las necesidades del país han cambiado desde que se ha hecho multitud de kilómetros de camino de hierro.

Esto demuestra que España va en una progresión ascendente en todos los ramos. Créalo, pues, el Sr. Belda: se harán las carreteras. Un país que tan visiblemente progresa, y hay más necesidad de carreteras principales. Estas repetidas cifras en casi todas las provincias. Carreteras de tercer orden hay más en las provincias del Norte; pero se han mandado estudiar las de otras muchas. Por lo demás, no tengo inconveniente en repetir que es indispensable reformar el plan de carreteras, pues las necesidades del país han cambiado desde que se ha hecho multitud de kilómetros de camino de hierro.

Esto demuestra que España va en una progresión ascendente en todos los ramos. Créalo, pues, el Sr. Belda: se harán las carreteras. Un país que tan visiblemente progresa, y hay más necesidad de carreteras principales. Estas repetidas cifras en casi todas las provincias. Carreteras de tercer orden hay más en las provincias del Norte; pero se han mandado estudiar las de otras muchas. Por lo demás, no tengo inconveniente en repetir que es indispensable reformar el plan de carreteras, pues las necesidades del país han cambiado desde que se ha hecho multitud de kilómetros de camino de hierro.

Para concluir, diré que puede estar seguro el Congreso de que mientras yo ocupe este sitio, se compensarán todos los perjuicios que he hecho eco algunos señores Diputados.

El Sr. BALMASEDA: Siento que mis ligeras indicaciones hayan dado lugar a las terribles acusaciones del Sr. Ministro de Fomento. Mis apreciaciones eran hipotéticas, y en ellas no podía tener la intención de ridiculizar cosas que pudieran en lo más mínimo rozarse con la honra y el decoro de mi país. Yo reconocí la necesidad de la guerra de África; pero podía haber discutido si en el resultado de ella había habido todo el acierto deseado. Quizá los que dieron lugar a esa guerra, que son los señores del Riff, han sido los no escarmentados.

Tampoco debo decir nada de la cuestión de Méjico por el estado en que hoy se encuentra.

Yo siento haber dado lugar al debate de provincialismo que ha habido aquí. Pero debía entrar en comparaciones para rogar al Gobierno que remediasse el abuso que se había cometido.

No podía hacerme la ilusión de que con 649 millones había bastante para convertir al país en un paraíso; pero

creía que a lo menos las carreteras de primer orden de todas las provincias debían haberse terminado.

No me opongo a que se arbitren más fondos; pero es necesario establecer de una manera fija y terminante su distribución; pues habiéndose faltado al art. 4.º de la ley de 4.º de Abril de 1859, lo mismo podrá fallarse en lo sucesivo. Si el crédito se aumenta, es preciso establecer una regla segura.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Al oír las últimas palabras del Sr. Balmaseda y del Sr. Madazo para pedir que el crédito de carreteras se aumente, tengo una gran satisfacción, pues al cabo de cuatro años viene a aprobarse el proyecto de los 2.000 millones que tanta oposición tuvo. Creo que el país no tendrá inconveniente en aceptar operaciones cuyos frutos se empleen reproductivamente en carreteras. Oportunamente el Gobierno presentará los medios de realizarlos. Cualquiera que sea el país que pueda sufrir por las operaciones de crédito que se emplean, será reproductivo. Ved, señores, la Deuda pública reproductiva hecha en los últimos años, y observareis los beneficios del crédito.

El Gobierno no ha tenido ningún espíritu de parcialidad ni ninguna intención electoral al resolver las reclamaciones de cesión de bienes que hayan podido entablar las provincias; yo rechazo esa acusación: el comisionado de ventas fue creado en 1841.

Ayer dije que si había retrasado en la expedición de las inscripciones, el pago se retrasaría a la fecha de las ventas. La Administración tiene emitidos 755 millones en inscripciones, y de estos, solo 94 millones están en las Tesorerías de las provincias sin recogerse por los pueblos.

Deesea saber el Sr. Balmaseda qué cantidad quedaba del fondo de desamortización: según he manifestado otras veces, en 1.º de Enero de este año tenía el Tesoro 4.427 millones en obligaciones de compradores de bienes nacionales. De estos, 360 están comprendidos en este presupuesto; hay 100 millones en billetes por presupuestos anteriores; total 539 millones. Por tanto, queda un fondo de 907 millones a cubrir los restos de carreteras, puertos, ramos de fomento, y material de Guerra y Marina.

Voy ahora a satisfacer a dos de las preguntas hechas por el Sr. Belda, no respondiendo a la tercera porque no ha habido tiempo de formular los estados. El Tesoro ha recaudado por el presupuesto extraordinario, hasta fin de Febrero de 1862: Por productos de la desamortización... 524 millones. Resto de ventas anteriores... 2 millones. Fondo de sustitución militar... 31 millones. Total... 557 millones.

Obligaciones del vencimiento de 62... 496 millones. Billetes en circulación de 1860 y 1861... 465 millones. Total... 961 millones.

Pagos de recargas de la desamortización... 919 millones. Por gastos afectos al producto de las ventas, devueltos y amortizaciones... 113 millones. Con aplicación al presupuesto extraordinario... 904 millones. Para obligaciones de ferro-carriles... 50 millones. Total... 4.081 millones.

Y habiendo recaudado... 919 millones. El Tesoro tiene suplidis... 461 millones. He dado números redondos. Ahora véase la nota de los pagos hechos con estos cantidades. Al Ministro de Gracia y Justicia, en reparación de edificios... 24 millones. A Guerra, para establecimientos militares... 87 millones. Obras de fortificación... 27 millones. A Marina, fomento de arsenales... 68 millones. Para buques... 207 millones. A Gobernación, para beneficencia, cables y líneas telegráficas... 10 millones. Obras públicas, carreteras de primer orden... 237 millones. Idem de segundo orden... 47 millones. Idem de tercer orden... 25 millones. Aprovechamientos de agua... 65 millones. Navegación... 58 millones. Construcciones civiles... 12 millones. A Hacienda... 3 millones. Total... 904 millones.

Satisfecha la curiosidad de los señores que habían pedido estos datos, voy a hacerme cargo de las cuestiones concretas suscitadas por el Sr. Belda. S. S. dice: la ley de 1859 en su art. 4.º está infringida. El Gobierno tenía obligación de presentar esa distribución en el presupuesto de 61 millones; bien; en Marzo del año pasado, ha presentado una distribución de obras por mill quinientos y tantos millones, quedando por presentar la distribución de 432 millones por todo el año 62. Es decir, que respecto de la cantidad que podía tener una inversión innata, el Gobierno había presentado la distribución de las tres cuartas partes de ese crédito. No tiene, pues, el argumento de legalidad la fuerza que supone el Sr. Belda.

Sin embargo, el Gobierno presentó el proyecto pidiendo para traer esa distribución para 1862. El señor Belda ha extrañado que en el presupuesto de Fomento no diese el Gobierno sino 75 millones, y que luego se haya prestado a dar 121. El Gobierno presentó esos 75 millones en un sentido condicional, quedando sujeta esa cantidad a rectificación, luego que fueran conocidos los compromisos del año actual. Hay mucha diferencia de millones, lo menos de 40, entre la cantidad que ha venido a fijarse aun después de esta concesión y la que se reclamaba.

No sé yo quien después de la manifestación del Sr. Ministro de Fomento, voy a tratar la cuestión de cuál provincia es la más favorecida. Pero diré que el discutir solo con los datos estadísticos, sin crítica, es exponerse a graves errores. El Sr. Belda presentaba a Santander como la provincia de más carreteras relativamente al número de sus kilómetros cuadrados. Yo debo decir que no le tengo ocasión de hacer ningún servicio a esa provincia, donde he nacido, y que hace 40 años que las carreteras principales de esa provincia estaban construidas, y las demás lo han sido con arbitrios provinciales o particulares. Prometo satisfacer el deseo del Sr. Belda, trayendo el estado de las provincias entre quienes se han repartido los 900 y tantos millones de reales.

Por los estados que he leído, habrá visto el Congreso cuán distante está la realidad de las apreciaciones que se hacen. El Sr. BALMASEDA: Yo senté que los pueblos ha-

bían designado dehas boyales y pedido la excepción de los comunes. ¿Por qué la Administración no ha contestado? Yo no aludí al Sr. Ministro de Hacienda al decir que esta podía ser una mera electoral. Yo espero, sin embargo, que el Sr. Ministro de Hacienda le hará justicia.

He asegurado que en materia de liquidación de créditos han los liquidaciones por el año 1859. Así me lo he dicho en las oficinas, y creo que se lleva a rigor grande en el orden de fechas.

El Sr. BELDA: El Sr. Ministro de Hacienda ha convenido en que ha habido alguna falta en el Gobierno en no traer la distribución. Yo no la presentaba como cargo. S. S. ha explicado el sentido en que fue consignada la cifra de 75 millones, y ha dicho que la diferencia en el pedido era de 40 millones. S. S. tendrá razón; pero yo recuerdo que el Sr. Marqués de Corvera fijó la cuestión en las obras de carreteras, y dijo que había pedido 130 millones para los compromisos del año.

Yo no he citado a Santander, ni como favorecida ni como agraviada. Digo solamente, que ni Santander ni las demás han contribuido con el capital con que mi provincia contribuyera a la desamortización.

Seria, por lo demás, conveniente que el Sr. Ministro de Fomento remitiese noti de los kilómetros construidos; otra de los aprobados y para los cuales hay comprometidos fondos, y otra de los fondos con que ha contribuido por la de amortización cada provincia. Dada por terminada la discusión de la Lituania, se pasó a la votación del presupuesto extraordinario de ingresos, y quedó todo el aprobado.

Se dió cuenta de haber sido nombrado el Mariscal de Campo D. Pedro Santana, título de Castilla con el de Marqués de las Carreras.

Se anunció que se imprimiría el articulado de la ley de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión. Erán las doce y cuarto.

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

El diario oficial del vecino Imperio anuncia la feliz terminación de las negociaciones entabladas hace 13 meses en Berlin, entre Francia por una parte y por otra Prusia, representando al Zollverein para celebrar un tratado de comercio y navegación, el cual fue firmado el día 29 por los Plenipotenciarios de ambas naciones, e inmediatamente se someterá a la aprobación de los diferentes Estados germanicos.

Las negociaciones entre Inglaterra y Bélgica para celebrar también un tratado de comercio, no han tenido resultado satisfactorio, en virtud de la oposición de la última de dichas naciones a ceder a la marina británica que navega en el Escalda la misma situación que tiene asegurada a la marina de Francia y de Rusia.

Con fecha 31 de Marzo anuncian de Tolon que el día 12 entrará en aquel puerto la escuadra francesa del Mediterráneo, de la cual se destinarán seis navios para dirigirse a Cherburgo, con objeto de escoltar al Emperador cuando vaya a Londres a visitar la Exposición.

El Almirante Bouet ha sido llamado a Paris. Anuncian de Francfort, el 30 de Marzo, que las tropas destinadas por Austria para completar la guarnición de la fortaleza de Maguncia se componen de italianos, cuyos regimientos serán reemplazados en Venecia con tropas alemanas austríacas.

Habia llegado a Francfort el Teniente General prusiano Principe Voldemar de Schleswig-Holstein, nuevo Jefe de la guarnición federal. Noticias telegráficas de Cattaro, fecha 29 de Marzo, indican que 40.000 montenegrinos se habían puesto en marcha para unirse al *Voivode* de Gradow Lúcas Vukalovich, por lo cual Omer-Bajá se ha visto obligado a detenerse, no obstante las órdenes apremiantes recibidas para activar las operaciones militares.

Parece que el movimiento de los montenegrinos se habrá verificado en cumplimiento de un tratado con Servia, y que la misión de Vukalovich solo tenía por objeto contener la marcha de los turcos.

INTERIOR

MADRID.—El concierto, que según hemos anunciado, tuvo lugar anoche en Palacio, con el más brillante aparato. A pesar de que el convite había sido más reducido que otras veces, y acaso por esta circunstancia, el magnífico salón de columnas no contenía ni una sola persona más de los que habían allí.

SS. MM. hicieron el honor a sus convidados de que pudiesen oír bien y con comodidad las hermosas melodías de Rossini, Donizetti, Talberg, Verdi, Mozart, Meyerbeer y Píotow, hábilmente interpretadas por las señoras Lagrange y Lablache, y los Sres. Bettini, Carrion, Coletti y Ruve.

A las nueve en punto, que era la hora marcada en el convite, se presentó S. M. la REINA en el salon apoyada en el brazo del joven Principe Hohenzollern-Sigmaringen, y apenas hubo dirigido algunos saludos a las señoras del Cuerpo diplomático, a las de los Ministros de la Corona y a las otras damas que llenaban el salon, dó principio el concierto.

Los artistas que en él tomaron parte están ya juzgados por el público, y aunque no lo estuvieran no aprovecharíamos esta ocasión para hacerlo.

Nos limitaremos a decir que entre las 23 piezas que se cantaron merecen especial mención el wals, con tintero y cantado por la Sra. de Lagrange; el dueto de la *Semiramis* entre ella y la Lablache; la romanza de *Jerusalén* que cantó Bettini; la de *El Pescador*, por Carrion; el aria de la *Generatola*, de Ilover; el rondó de *Los puritanos*, de la Sra. de Lagrange; y la fantasía que ejecutó al piano, sobre motivos de *La figlia del reymiento*, el Sr. Perelli.

Aun no eran las once, cuando terminó la primera parte del concierto, y se sirvieron helados y dulces con profusión, mientras los Reyes se dignaban hablar con muchos de los convidados, deseando que a todos les pareciesen agradables y breves aquellas horas.

Los Infantes D. Francisco y D. Sebastián estaban al lado de S. M. el Rey, vestidos de Capitanes Generales, y acompañaron a S. M. la REINA hasta su Regia Cámara al final del concierto.

El domingo se verificará en la capilla de Palacio la consagración del Arzobispo de Santiago de Cuba, el ilustrísimo Sr. D. Primo Calvo y Lope. Sera padrino, en nombre de SS. MM. el Excmo. Sr. Duque de Bailén, Mayor don Mayor de S. M. la REINA; consagrante el Excmo. E. Imo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, y asistentes el Patriarca de las Indias y el Confesor de S. M. la REINA.

El batallón de cazadores de Las Navas, que tomó tan brillante parte anteayer en las maniobras militares ejecutadas a presencia del Principe Hohenzollern-Sigmaringen, ensayó la nueva táctica de batallón y guerrilla, compuesta por el distinguido General Marqués del Duero; y tanto por la sencillez y perfección de los movimientos, cuanto por el acierto con que fueron ejecutados, los inteligentes que los presenciaron quedaron en extremo complacidos de esta nueva táctica, que es probable sea adoptada en definitiva por todo el ejército.

Del 12 al 25 de Marzo circularon por la línea férrea de Madrid a Alicante 9.773 viajeros; por la de Madrid a Zaragoza 8.240, y por la de Alcazar a Ciudad-Real 2.724. Los productos generales fueron: en la primera, 4.207.065,39 rs.; en la segunda 110.053,59, y en la tercera 74 213,95.

ANUNCIOS

GUÍA DIPLOMÁTICA DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1862.—Se vende a 20 rs. el ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. —2

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA A Jerez y Cádiz.—El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en el art. 28 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria de accionistas se celebre el día 24 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23.

Los depósitos de acciones se verificarán en Madrid, en la Caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm. 23, y en Paris, en casa de los Sres. Hijos de Guilhou, 23, rue de Provence, núm. 50.

Madrid 4.º de Abril de 1862.—El Director gerente, Luis Guilhou.

La Junta general se compondrá de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que estas no bajen de 30.

Los señores socios que deseen concurrir a la expresada reunión, deberán depositar sus acciones con 15 días de antelación al designado para la Junta, o sea antes del día 9 de Mayo próximo.

Los depósitos de acciones se verificarán en Madrid, en la Caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Caballero de Gracia, núm. 23, y en Paris, en casa de los Sres. Hijos de Guilhou, 23, rue de Provence, núm. 50.

Madrid 4.º de Abril de 1862.—El Director gerente, Luis Guilhou.

El Consejo de Administración, usando de la facultad que le concede el párrafo 2.º del art. 28 de los estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 24 de Mayo próximo, inmediatamente después que se termine la Junta general ordinaria a que se contrae el anuncio anterior.

La Junta general extraordinaria tendrá por objeto la confirmación y ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración relativamente a la emisión de obligaciones, en virtud de la autorización que le fué conferida por el último acuerdo de la Junta general extraordinaria que se celebró el día 8 de Noviembre de 1860.

Los depósitos de acciones que se verifiquen para concurrir a la Junta general ordinaria, servirán también para que los señores accionistas puedan asistir a la que, con el carácter de extraordinaria, se convoca en el presente anuncio, y se recibirán en Madrid y Paris en los puntos que se indican en el anuncio anterior.

Madrid 4.º de Abril de 1862.—El Director gerente, Luis Guilhou. 1840-3

ARRIENDO DE PASTOS.—SE SACAN A REMATE los de la Dehesa cercada titulada de los Caños, en el término de Manzanas del Real, propia del Excmo. señor Duque de Pastrana. Es toda lana, con pastos de siego, y riego, arbolado de fresno, encerraderos y casillas. Se admitirán proposiciones hasta el día 10 del presente mes de Abril, en que se celebrará un doble remate a las doce por pliegos cerrados en Madrid Oficinas de S. E. Leganitos 54 y en su casa administración en la villa de Colmenar Viejo. Serán desechados todos los que no vayan acompañados de una carta de pago de 4.000 rs. val., que quedará como fianza del mejor postor, hasta la aprobación definitiva de S. E. y otorgamiento de escritura, siendo devuelta en el acto a los demás. El precio mínimo 15.000 rs. Val. Los gastos de cuenta del rematante. Los pliegos de condiciones en los dos puntos indicados.—El Contador, Isidoro Gonzalez, 1836-2

SOCIEDAD MINERA TITULADA CONCHITA.—LA Junta de gobierno de esta Sociedad ha resuelto convocar la general de señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Abril a las tres de la tarde en casa del señor Presidente, sita en la calle Ancha, núm. 3, entresuelo, para darles cuenta del estado de los negocios de la compañía, y acordar lo que se crea más conveniente a los intereses comunes.

Barcelona 10 de Marzo de 1862.—Por acuerdo de la Junta, Antonio Fernandez, Contador. 1428-1

EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA.—VENTA DE las mercaderías y muebles procedentes de la testamentaria de D. Juan Valat, súbdito francés, en la calle de Pelegrín, antigua calle de San Anton, núm. 28.

El lunes 7 próximo y días siguientes, a las once en punto de su mañana, se procederá por la Cancillería de esta Embajada, en interés de quien corresponda y con arreglo a los tratados internacionales vigentes, a la venta en pública subasta de todos los muebles y efectos que componen el establecimiento de cerrajería-maquinista del difunto. Los referidos efectos se componen de hierros para balcones, prensas litográficas, máquinas para amasar, cortar papel, serrar, hacer ladrillos, ruedas de engranaje, campanillas de varias clases, alambres eléctricos, id., id., 90-80.

Idem del Banco de España, no publicado, 207. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2.015.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 40.200 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1.425 p.

Acción del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, idem, 1.625 d.

Obligaciones de id. id., id., 960 d.

Idem del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 950.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 54-05 p. París a 8 días vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their financial status.

IMPRESA NACIONAL

cos, palas, piquetas, ganzúas, tornillos y otros muchos objetos y herramientas propios de dicho establecimiento. 1753-2

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCAZAR.—La Junta de gobierno de la referida compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de sus estatutos, ha acordado convocar a junta general de accionistas para el día 6 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la compañía, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda.

Con arreglo al art. 45 de los expresados estatutos, tendrán voz y voto dicha junta los accionistas que acreditaren poseer o menos 10 acciones adquiridas con tres meses de anticipación a su celebración, y los que, siendo poseedores de menor número, reúnan la representación de otros, bastante a componerlo. No se podrá concurrir por medio de apoderado, no siendo este accionista, y aun en este caso, se hará constar la representación por medio de poder en toda regla, no siendo suficientes las simples cartas de autorización.

Todo lo que se previene a los interesados para su gobierno, se ha de acordar en las oficinas de la compañía a recoger la papeleta de entrada, previa presentación de los documentos de propiedad de las acciones que poseen. En las indicadas oficinas, y en virtud de lo que previene el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto el balance general de la compañía al 31 de Diciembre de 1861, con el fin de que puedan examinarle los señores accionistas.

Madrid 24 de Marzo de 1862.—El Secretario, F. B. de las Heras. 1620-1

CAJA CATALANA INDUSTRIAL Y MERCANTIL.—D. Fernando Puig reclama de esta Sociedad el que le expida duplicados de sus títulos de la misma que posea y constan registrados a su favor, y que al parecer le fueron robados. Va continuada al pie de este anuncio la numeración de los expresados títulos para que puedan presentarse a hacer las reclamaciones que estimen convenientes las personas que acaso crean tener algún derecho sobre los mismos; en la inteligencia que transcurridos 40 días desde la fecha, y sin ulterior aviso, se expedirán los duplicados pedidos en caso de no presentarse reclamación en contra.

Barcelona 28 de Marzo de 1862.—Por la Caja industrial y mercantil, el Administrador, N. Moragas.

Títulos de que se hace mérito en el anterior anuncio. Serie A, 6 títulos de una acción números 385 al 390. Item B, 2 títulos de dos acciones números 626 y 627. Item C, 4 títulos de dos acciones números 351 al 354. Item D, 2 títulos de 10 acciones números 237 y 258. 1783-2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA A Sevilla.—El Consejo de Administración de esta sociedad, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general ordinaria tendrá lugar el 26 de Mayo próximo, a la una del día, en el domicilio de la Sociedad calle de Fuencarral, núm. 2, con objeto de oír la memoria que el Consejo la presente sobre la situación de los negocios sociales.

También se ocupará la junta de la reforma del artículo 20 de los estatutos, a fin de ampliar la emisión de obligaciones dentro de límites señalados en la ley de 14 de Julio de 1850 en la forma que determina la de 29 de Enero de 1862 y con arreglo a lo dispuesto en el Real orden de 16 de Febrero último, y para que las obligaciones y créditos ya votados por las anteriores juntas generales se confirmen en la parte que sea necesaria. Igualmente se ocupará la junta general del examen de cuentas que tendrá a la vista.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la junta pueden depositar sus títulos en Madrid en la casa de la Sociedad calle de Fuencarral, núm. 2, o en Paris en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, hasta el día 6 del próximo mes de Mayo, según dispone el art. 35 de los estatutos.

Madrid 24 de Marzo de 1862.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, R. Gomez y Sarraín. 1782-1

EN LA ESTRELLA DEL NORTE, CARRETAS, 37, tienda y almacén, cuarto principal, se hace almoneda con el descuento del 25 por 100 de los precios marcados. El almacén solo está abierto hasta las ocho de la noche. Dicho establecimiento se traslada a la calle del Cármen, número 21. 1623-2

LA UNION, COMPANIA DE SEGUROS.—DE CONFORMIDAD con lo prevenido en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la compañía, se convoca para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el lunes 19 de Mayo a la una de la tarde en las oficinas de la misma, calle de Fuencarral, núm. 2, a los Sres. accionistas que tengan derecho a concurrir, según lo prevenido en el art. 27.

Los Sres. accionistas ausentes podrán hacerse representar por medio de una carta de autorización a favor de la persona que deleguen cuando esta sea accionista, o por virtud de poder en forma si no lo fuese; en el primer caso participará directamente a la Dirección de la compañía con antelación al día en que haya de recogerse la papeleta para poder asistir a la junta, la designación de la persona elegida para su representación.

Previamente en el art. 12 de los estatutos, que los accionistas que tengan derecho a asistir a la junta general, podrán examinar con 15 días de anticipación los libros de contabilidad, inventarios y balances de la compañía, se advierte a los mismos que desde el día 4 del próximo mes de Mayo, y en todos los demás no feriados hasta el designado para la celebración de la mencionada junta general, tendrán a su disposición los indicados libros y documentos en las oficinas de la compañía desde la una hasta las cuatro de la tarde.

Finalmente, para concurrir a la junta y llenar las prescripciones de los artículos 27 y 35 de los citados estatutos, se proveerá el accionista o su representante, de una papeleta que al efecto facilita la compañía en sus oficinas, con expresión del número de votos a que tenga derecho, y sin cuyo requisito no se le permitirá la entrada.

Madrid 2 de Abril de 1862.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director general, Ramon Lopez de Tejada. 1835

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1862.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1862.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1862.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día 3 de Abril a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en el termómetro, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Observaciones meteorológicas del día